



# INFORME DE RESULTADOS REPORTE NÚMERO DAIA/2023/11

“Proceso de Desincorporación y Venta de Vehículos Propiedad  
de este Alto Tribunal”

**Áreas responsables:** Dirección General de Recursos Materiales  
Dirección General de Recursos Humanos

*Septiembre 2023*

## INFORME DE RESULTADOS

### “Proceso de Desincorporación y Venta de Vehículos Propiedad de este Alto Tribunal”

<b>Grupo auditor:</b>	Licenciado Manuel Díaz Infante Gómez Licenciada Jessica Marina Dávila Castellanos Maestra María del Rocío Martínez Benítez Licenciada Mary Carmen Barrón Vallejo
<b>Tipo de auditoría:</b>	Integral
<b>Número de auditoría:</b>	DAIA/2023/11 Oficios de inicio de auditoría CSCJN/DGA/DAIA-61-2023, y CSCJN/DGA/DAIA-121-2023.
<b>Criterios de selección:</b>	Importancia relativa de los proyectos.
<b>Objetivo:</b>	Comprobar que el proceso de desincorporación y venta de los vehículos propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo la modalidad de subasta en sobre cerrado, se ajustó a la normativa aplicable.
<b>Período de revisión:</b>	Ejercicio 2022
<b>Alcance:</b>	La auditoría comprendió la revisión de la información y documentación generada durante el proceso de desincorporación y enajenación de vehículos propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por medio de concursos públicos sumarios, bajo la modalidad de subasta en sobre cerrado, relacionada con el proceso de desincorporación de los vehículos (informe anual de los vehículos susceptibles de renovación, registros documentales y en el sistema integral administrativo, informe técnico, avalúo del bien y autorización); baja administrativa; subasta (convocatoria/bases, recepción y apertura de propuestas, fallo y adjudicación); pago; entrega-recepción, y baja de la póliza de seguro vehicular institucional.
<b>Áreas auditadas:</b>	Dirección General de Recursos Materiales. Dirección General de Recursos Humanos.

### Procedimientos de auditoría aplicados:

1. Proceso de desincorporación de los vehículos oficiales se realizó de acuerdo con el marco normativo establecido.
  - 1.1. Comprobar que el proceso de desincorporación de los vehículos oficiales se realizó conforme a los términos previstos en la normativa aplicable.
  - 1.2. Verificar que se efectuaron los trámites necesarios para realizar la baja administrativa de los vehículos a desincorporar conforme a las disposiciones normativas.
2. Procedimientos de enajenación de vehículos, mediante subasta en sobre cerrado, cumplieron con las disposiciones previstas en la normativa.
  - 2.1. Comprobar que la convocatoria/bases contó con los requisitos señalados en la normativa y que las mismas fueron entregadas a los participantes en igualdad de condiciones.
  - 2.2. Verificar que la recepción y apertura de propuestas se llevó a cabo conforme a los términos establecidos en el marco normativo.
  - 2.3. Comprobar que el fallo y la adjudicación de los vehículos subastados se ajustaron a las disposiciones previstas en la normativa.
3. Pago de las unidades adjudicadas se realizó en los términos establecidos en la normativa aplicable.
  - 3.1 Verificar que los pagos de los vehículos adjudicados se realizaron de acuerdo con el marco normativo.
4. Proceso de entrega de los vehículos adjudicados se efectuó conforme a las disposiciones normativas correspondientes.
  - 4.1 Comprobar que el proceso de la entrega-recepción de los vehículos adjudicados cumplió con las disposiciones normativas aplicables.
5. Baja de los vehículos adjudicados de la póliza vehicular institucional de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.
  - 5.1 Verificar que se llevaron a cabo las gestiones necesarias para realizar la baja de las unidades de la póliza del seguro vehicular institucional.

### Resultados:

#### Resultado número R1

##### Observación O01

No se integraron, en el Programa Anual de Desincorporaciones 2022, los vehículos subastados en los concursos públicos sumarios números CPS/DGRM/DES/001/2022 y CPS/DGRM/DES/002/2022, ambos para la venta de vehículos propiedad de este Alto Tribunal, bajo la modalidad de subasta en sobre cerrado.

##### Observación O02

No se sometió a consideración del titular de la DGRM la determinación anual de los vehículos susceptibles de sustitución y en su caso desincorporación.

##### Observación O03

Omisión en la elaboración de los informes técnicos que describen el estado del bien o lotes de bienes (vehículos) a desincorporar.

## Resultado número R2

### Observación O01

El fallo de los concursos públicos sumarios números CPS/DGRM/DES/001/2022 y CPS/DGRM/DES/002/2022, ambos para la venta de vehículos propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo la modalidad de subasta en sobre cerrado, no se encuentran publicados en la página de internet de este Alto Tribunal.

## Resultado número R4

### Observación O01

Documentación soporte que no contiene los sellos, firmas y/o fecha de entrega recepción.

## Recomendaciones:

### 23-11-R1-O01-20-1

Que la Dirección General de Recursos Materiales implemente los mecanismos de supervisión necesarios que aseguren llevar a cabo la desincorporación de los bienes que se integren en los Programas Anuales de Desincorporaciones de cada ejercicio fiscal, para garantizar la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos y bienes muebles de este Alto Tribunal<sup>1/</sup>.

### 23-11-R1-O02-20-1

Que la Dirección General de Recursos Materiales establezca las acciones necesarias para que se someta a consideración de la persona servidora pública titular de la DGRM, la determinación anual de los vehículos que, por sus características particulares de uso o deterioro, sean susceptibles de sustituirse o en su caso desincorporarse, a fin de garantizar que se cuente con la información necesaria para la toma de decisiones.

### 23-11-R1-O03-20-1

Que la Dirección General de Recursos Materiales implemente las acciones necesarias que aseguren la elaboración del informe técnico del bien o lote de bienes susceptibles a desincorporar, a fin de conocer la condición, posibilidades de rehabilitación, reaprovechamiento o baja, y que, en su caso, servirá para determinar el destino final de los bienes.

### 23-11-R2-O01-20-1

Que la Dirección General de Recursos Materiales adopte las acciones necesarias que aseguren la publicación respecto de las obligaciones atinentes a la enajenación de bienes del patrimonio institucional a través de procedimientos adjudicatorios que sean dirigidos a personas servidoras públicas de este Alto Tribunal, a fin de garantizar el derecho de acceso a la información pública.

### 23-11-R4-O01-20-1

Que la Dirección General de Recursos Materiales implemente los mecanismos de supervisión necesarios para que, en lo subsecuente, la documentación generada durante los procedimientos adjudicatorios contengan los sellos, firmas y/o fecha de entrega recepción, a fin de tener constancia de la recepción y/o entrega de documentos, bienes o servicios, además de los derechos u obligaciones adquiridos.

<sup>1/</sup> Incluyendo el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas, optimizando el uso de los espacios físicos, concluir el proceso de destino final, así como evitar la disminución de su valor por deterioro en caso de enajenación, gastos de almacenaje y, la acumulación de bienes, entre otros.

## Resumen de observaciones

Se determinaron **3** resultados que generaron **5** observaciones, de las cuales se emitieron **5** acciones con las claves siguientes:

23-11-R1-O01-20-1  
23-11-R1-O02-20-1  
23-11-R1-O03-20-1  
23-11-R2-O01-20-1  
23-11-R4-O01-20-1

## Conclusión del trabajo de la Dirección General de Auditoría:

La revisión se practicó con la información proporcionada por las **direcciones generales de Recursos Materiales y de Recursos Humanos**, de cuya veracidad son responsables; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

Se considera que, en términos generales, las direcciones generales de Recursos Materiales y de Recursos Humanos, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, respecto del proceso de desincorporación y venta de los vehículos propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo la modalidad de subasta en sobre cerrado, cumplieron con su objetivo de desincorporar las unidades que por sus características de uso o deterioro fueron susceptibles de sustituirse o en su caso desincorporarse, de conformidad con el marco normativo vigente.

En cuanto a la actuación de la **Dirección Generales de Recursos Humanos**, no se determinaron hallazgos en los que se identificaran inconsistencias significativas en las actividades y procesos en los que participó.

En lo que corresponde a la **Dirección General de Recursos Materiales**, durante la auditoría se determinaron deficiencias que afectaron la operación, las cuales se presentan en el apartado correspondiente de este informe y se refieren principalmente a que no se integraron en el Programa Anual de Desincorporaciones los vehículos subastados; la determinación anual de vehículos susceptibles de sustitución y en su caso desincorporación no se sometió a consideración de la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales; no se formalizaron los informes semestrales de los procedimientos de desincorporación de desechos y baja de bienes concluidos; no se elaboran los informes técnicos de los bienes a desincorporar; no se publicó el fallo de los procedimientos adjudicatorios en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y la documentación entregada por el área auditada (DGRM) no contiene los sellos, firmas y/o fecha que acrediten la entrega-recepción.

Se concluye que se incurrieron en los incumplimientos normativos siguientes:

- Numeral D.1.3, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.
- Función 23, numeral 1.3 Subdirección General de Servicios y Almacenes, funciones 5, del numeral 1.3.1 Dirección de Operaciones y Servicios, función 7, del numeral 1.3.1.1 Subdirección de Control Vehicular e impresiones, función 4, del numeral 1.3.1.1.1 Departamento de Control Vehicular y Estacionamientos, función 6, numeral 1.3.2 Dirección de Almacenes e Inventarios, del Manual de Organización Específico, de la Dirección General de Recursos Materiales.

- Numeral 2.8, del marco jurídico y políticas de operación, del Procedimiento para Desincorporación de Bienes y Bajas de Activo de la Dirección General de Recursos Materiales.
- Artículos 33 del AGA XI/2019.
- Artículo 86, fracción VIII, 241, fracción IV, 245, fracción I, del AGA XIV/2019.
- Artículos 64, y 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Párrafo noveno y subnumeral 5.7, de las condiciones y criterios de adjudicación, de las convocatorias de los concursos públicos sumarios números CPS/DGRM/DES/001/2022 y CPS/DGRM/DES/002/2022, ambos para la venta de vehículos propiedad de este Alto Tribunal, bajo la modalidad de subasta en sobre cerrado.

De acuerdo con los aspectos observados que persistieron al cierre de los trabajos de la auditoría, deberán implementar las acciones emitidas acordadas con la **Dirección General de Recursos Materiales**, en las cédulas de resultados, observaciones y acciones finales, con un enfoque tendente a mejorar la gestión y el control interno, y/o en su caso, corregir las desviaciones y deficiencias detectadas.

**Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez**  
Contralor

**Licenciado Manuel Díaz Infante Gómez**  
Director General de Auditoría

**Licenciada Jessica Marina Dávila Castellanos**  
Directora de Auditoría Integral "A"

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

LgT4Js0aFMHE05yz7ggSIDHTI5zsaHDQ2rziie1haQ=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL "A"

**CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES**

Hoja no.	1 de 9
No. de auditoría:	DAIA/2023/11
Período revisado:	Ejercicio 2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	04/09/2023

**Áreas auditadas:** Dirección General de Recursos Materiales (DGRM)  
Dirección General de Recursos Humanos (DGRH)

**Título de la auditoría:** Proceso de Desincorporación y Venta de Vehículos Propiedad de este Alto Tribunal

**Número del resultado:** R1

**Con observación:** Sí ( X ) No ( )

**Objetivo específico:** Comprobar que el proceso de desincorporación de los vehículos oficiales se realizó de acuerdo con el marco normativo establecido.

- Procedimiento no.:**
1. Proceso de desincorporación de los vehículos oficiales.
    - 1.1 Comprobar que el proceso de desincorporación de los vehículos oficiales se realizó conforme a los términos previstos en la normativa aplicable.
    - 1.2 Verificar que se efectuaron los trámites necesarios para realizar la baja administrativa de los vehículos a desincorporar conforme a las disposiciones normativas.

**Resumen del resultado:** No se integraron en el Programa Anual de Desincorporaciones los vehículos subastados; la determinación anual de vehículos susceptibles de sustitución y en su caso desincorporación; no se sometió a consideración de la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales; no se formalizaron los informes semestrales de los procedimientos de desincorporación de desechos y baja de bienes concluidos, y no se elaboran los informes técnicos de los bienes a desincorporar.

**Observaciones:**

**O01.** No se integraron, en el Programa Anual de Desincorporaciones 2022, los vehículos subastados en los concursos públicos sumarios números CPS/DGRM/DES/001/2022 y CPS/DGRM/DES/002/2022, ambos para la venta de vehículos propiedad de este Alto Tribunal, bajo la modalidad de subasta en sobre cerrado.

**Recomendaciones:**

Que la Dirección General de Recursos Materiales implemente los mecanismos de supervisión necesarios que aseguren llevar a cabo la desincorporación de los bienes que se integren en los Programas Anuales de Desincorporaciones de cada ejercicio fiscal, para garantizar la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos y bienes muebles de este Alto Tribunal<sup>1/</sup>.

23-11-R1-O01-20-1

<sup>1/</sup> Incluyendo el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas, optimizando el uso de los espacios físicos, concluir el proceso de destino final, así como evitar la disminución de su valor por deterioro en caso de enajenación, gastos de almacenaje y, la acumulación de bienes, entre otros.

<p><b>002.</b> No se sometió a consideración del titular de la DGRM la determinación anual de los vehículos susceptibles de sustitución y en su caso desincorporación.</p>	<p>Que la Dirección General de Recursos Materiales establezca las acciones necesarias para que se someta a consideración de la persona servidora pública titular de la DGRM, la determinación anual de los vehículos que, por sus características particulares de uso o deterioro, sean susceptibles de sustituirse o en su caso desincorporarse, a fin de garantizar que se cuente con la información necesaria para la toma de decisiones.</p> <p>23-11-R1-O02-20-1</p>
<p><b>003.</b> Omisión en la elaboración de los informes técnicos que describen el estado del bien o lotes de bienes (vehículos) a desincorporar.</p>	<p>Que la Dirección General de Recursos Materiales implemente las acciones necesarias que aseguren la elaboración del informe técnico del bien o lote de bienes susceptibles a desincorporar, a fin de conocer la condición, posibilidades de rehabilitación, reaprovechamiento o baja, y que, en su caso, servirá para determinar el destino final de los bienes.</p> <p>23-11-R1-O03-20-1</p>

**Desarrollo de los procedimientos:**

**Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.**

Lineamiento D. Administración de Inventarios de bienes muebles e inmuebles

Lineamiento D.1. Bienes Muebles.

Lineamiento D.1.3. Disposición final y baja de bienes muebles: Los entes públicos de acuerdo a las disposiciones aplicables autorizan anualmente el programa anual para la disposición final de bienes muebles de no utilidad. Los entes públicos, con base en el dictamen de afectación, proceden a determinar el destino final y baja de los bienes no útiles y, en su caso, llevarán el control y registro de las partes reaprovechadas. El dictamen de desafectación y la propuesta de destino final estarán a cargo del responsable de los recursos materiales y la reasignación a nuevo destino se llevará a cabo una vez que se hubiere autorizado en los términos de lo dispuesto en las normas aplicables. Una vez concluida la disposición final de los bienes conforme a las normas aplicables, se procederá a su baja, lo mismo se realizará cuando el bien de que se trate se hubiere extraviado, robado o entregado a una institución de seguros como consecuencia de un siniestro, una vez pagada la suma asegurada.

**Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (ROMA), reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2017.**

Artículo 25. El Director General de Recursos Materiales tendrá las siguientes atribuciones:

Fracción VIII. Llevar a cabo los procedimientos para la contratación de la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios y seguros que requiera la Suprema Corte, así como para la desincorporación y disposición final de los bienes que no resulten útiles para el servicio;

Fracción XVIII. Realizar el Programa de Desincorporación y Enajenación de Bienes Muebles y Desechos no útiles para el servicio;

Fracción XIX. Administrar y controlar el parque vehicular de la Suprema Corte;

**Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (ROMA), reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2022.**

Artículo 32. La Dirección General de Recursos Materiales tendrá las atribuciones siguientes:

Fracción VIII. Llevar a cabo los procedimientos para la contratación de la adquisición o arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios y seguros que requiera la Suprema Corte, así como para la desincorporación y disposición final de los bienes que no resulten útiles para el servicio, con la participación de los órganos o áreas correspondientes;

Fracción XVII. Realizar el programa de desincorporación y enajenación de bienes muebles y desechos no útiles para el servicio;

Fracción XVIII. Administrar y controlar el parque vehicular de la Suprema Corte;

**Acuerdo General De Administración 4/2017, del catorce de diciembre de diecisiete, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Artículo 22. La Secretaría Jurídica de la Presidencia podrá proponer a las instancias respectivas modificaciones al diseño del sistema normativo interno en materia administrativa con la finalidad de eliminar la dispersión y eficientarlo, las cuales podrán tener por objeto la fusión o la escisión de instrumentos normativos, la derogación y modificación explícitas de normas o instrumentos, así como la agrupación de normas en un instrumento normativo nuevo o la incorporación de éstas en uno existente.

**Acuerdo General de Administración número XI/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, por el que se expiden los lineamientos para la administración y asignación de vehículos, combustible y espacios de estacionamiento de este alto tribunal (AGA XI/2019).**

Artículo 33. Recursos Materiales determinará en cada ejercicio fiscal, los Vehículos que son susceptibles de renovación pertenecientes al parque vehicular de la Suprema Corte.

Artículo 34. Los Vehículos podrán sustituirse o en su caso desincorporarse, siempre que cumplan con alguno de los siguientes supuestos:

Inciso I. Debido al kilometraje o por los años de antigüedad, conforme a la siguiente tabla:

Vehículo tipo	Años de antigüedad	Promedio de uso Kilómetros
---------------	--------------------	----------------------------

LqT4Js0aFME05yZ7ggSjIDH15zsaHQ2zjieIhaQ=



Sedán/ Híbrido/ Motocicleta/ SUV/ MiniVan	5	100,000
De Pasajeros	8	150,000
De Carga	8	200,000
Camión	10	300,000

Artículo 36. Recursos Materiales deberá elaborar el dictamen de obsolescencia de los Vehículos a sustituirse, pudiendo auxiliarse para tales efectos de su personal especializado o externos contratados para tales fines; se utilizará en estos casos el formato establecido en el Anexo 3 del presente Acuerdo General.

**Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).**

Artículo 34. Los Vehículos podrán sustituirse o en su caso desincorporarse, siempre que cumplan con alguno de los siguientes supuestos:  
Fracción I. Debido al kilometraje o por los años de antigüedad, conforme a la siguiente tabla:

Vehículo tipo	Años de antigüedad	Promedio de uso Kilómetros
Sedán/ Híbrido/ Motocicleta/ SUV/ MiniVan	5	100,000
De Pasajeros	8	150,000
De Carga	8	200,000
Camión	10	300,000

Artículo 216. Vehículos. El control y administración de los vehículos estará a cargo de Recursos Materiales sujeto al cumplimiento de la normativa aplicable. Tratándose de los asignados a las Casas de la Cultura su adecuada administración corresponde a los titulares de ésta de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 226. Registro de bajas. La Dirección de Almacenes registrará en el SIA la baja de los bienes con base en los documentos de desincorporación realizados, que acrediten que el bien ya no forma parte de los activos. El registro efectuado afectará directa y contablemente la cuenta de patrimonio respectiva. Recursos Materiales al realizar este tipo de registros también avisará a la Contraloría y a Presupuesto y Contabilidad para los efectos correspondientes.

Artículo 229. Informe de los Procedimientos de Desincorporación. Semestralmente, Recursos Materiales deberá informar al Comité de todos los procedimientos de desincorporación de desechos y baja de bienes que haya concluido, independientemente del órgano que lo hubiera tramitado.

Artículo 239. Procederá la desincorporación de los bienes muebles activos o consumibles que formen parte del patrimonio de la Suprema Corte, en los siguientes casos:

Fracción I. Cuando los bienes muebles, por sus cualidades técnicas, materiales o físicas, ya no resulten útiles, funcionales o ya no se requieran para el servicio o destino por el cual se adquirieron, ni se necesiten en alguna otra área de la Suprema Corte o sean obsoletos, salvo que existan razones que justifiquen su permanencia. En el caso de bienes informáticos, se requerirá el propio dictamen técnico de Tecnologías de la Información. En el caso de vehículos, se deberá contar con un dictamen de obsolescencia o no utilidad emitida por Recursos Materiales.

Artículo 241. Procedimiento para la Desincorporación de Bienes Muebles. El procedimiento se sustanciará por Recursos Materiales de la forma siguiente:

Fracción III. Abrirá un expediente por cada bien en lo individual o por cada lote, y recabará la documentación correspondiente:

Fracción IV. Solicitará de la Unidad Técnica de la Suprema Corte que corresponda o, previa contratación en los términos de este Acuerdo General, de asesores externos un informe técnico que describa el estado del bien o del lote de bienes y las posibilidades de su rehabilitación, reaprovechamiento o baja.

Fracción VII. El informe técnico a que hace referencia el párrafo anterior deberá ser suscrito por quien lo formula y por el superior jerárquico con nivel de Director de Área o superior;

Fracción VIII. Con base en el destino final señalado en la autorización, efectuará los trámites para solicitar la baja administrativa del bien o bienes de los inventarios a la unidad que corresponda, así como en sus registros de inventarios documentales y a través del SIA, y

Fracción VIII. Llevará a cabo los trámites señalados en este Acuerdo General para el destino final del bien o bienes.

Último párrafo. Antes de realizar la renovación del parque vehicular, Recursos Materiales deberá cerciorarse de que cuenta con los dictámenes de obsolescencia o no utilidad de los vehículos por renovar o sustituir.

Artículo 244. Valor de los bienes a Desincorporar. Para los efectos administrativos y contables correspondientes, así como para determinar el servidor público u órgano competente facultado para autorizar la desincorporación, de un bien o de un lote de bienes, antes de someterla a consideración del órgano competente, será necesario conocer el valor de los mismos, por lo que Recursos Materiales obtendrá dicho valor de la forma siguiente:

Fracción II. Tratándose de vehículos que se encuentren en funcionamiento conforme al precio de venta mínimo señalado en la Guía EBC o del libro azul, según sea el caso. Cuando los vehículos se encuentren descompuestos o deteriorados, se atenderá a lo señalado en la fracción anterior.

Artículo 245. Documentación para la Desincorporación. Recursos Materiales pondrá a consideración del Comité o del órgano de la Suprema Corte que por el monto corresponda, la propuesta de desincorporación acompañando a la misma una copia de la documentación siguiente:

Fracción I. El informe técnico del bien o lote de bienes a desincorporar;

Fracción II. El avalúo del bien o lote de bienes, o en su caso, copia del documento en el que conste el valor de dichos bienes, y

Fracción III. La demás documentación e información que corresponda.

Artículo 246. Clasificación de las Desincorporaciones. Conforme al valor del bien o lote de bienes la desincorporación y atendiendo al nivel de autorización, se clasificará conforme al cuadro siguiente:

Nivel de autorización	Valor del bien	Clasificación
Comité de Gobierno	Más de 18,500 UMAS	Superior
Comité	Más de 7,500 y hasta 18,500 UMAS	Mayor
Director General de Recursos Materiales Director General de Infraestructura Física Director General de Casas de la Cultura Jurídica	Más de 1,100 y hasta 7,500 UMAS	Menor
Director General de Infraestructura Física Director de Área de Recursos Materiales Directores de las Casas de la Cultura Jurídica	De 1 UMA hasta 1,100 UMAS	Mínima

- Último párrafo. Sólo el Comité de Gobierno podrá autorizar la desincorporación de vehículos oficiales asignados para uso personal a los servidores públicos de la Suprema Corte y los vehículos de servicio, sin importar su monto, cuando se determine como destino final su venta.
- Artículo 248. Destino Final de los Bienes Muebles. El órgano o Comité que por el monto corresponda la autorización de desincorporación al resolver sobre esta o en momento diverso, deberá determinar el destino final de los bienes desincorporados tomando en consideración los datos y resultados del informe técnico, el cual podrá ser el siguiente.
- Fracción I. Venta;
- Penúltimo párrafo. El destino final de los bienes tratándose de los señalados en las fracciones I, II, III y IV se formalizarán mediante contrato, convenio, o cualquier otro instrumento jurídico y la entrega de los bienes desincorporados se hará constar en un acta de entrega-recepción que elaborará Recursos Materiales, Infraestructura Física o el Director de la Casa de la Cultura Jurídica, según corresponda.
- Artículo 249. Procedimiento de Venta. Cuando los bienes desincorporados, por su estado, puedan ser utilizados por cualquier persona, el Comité o a quien por el monto corresponda la autorización de desincorporación podrá determinar la venta de los bienes.
- Párrafo cuarto. El precio de venta no podrá ser inferior al valor que se obtenga conforme a lo señalado en el artículo 244 de este Acuerdo General, a excepción de que esté documentado que el costo para retirar dichos materiales es superior al mejor precio de compra propuesto, en cuyo caso podrá autorizarse su venta conforme a la mejor propuesta presentada motivando dicha circunstancia en la autorización de venta que emita el titular u órgano al que por el monto corresponda la desincorporación.
- Artículo 252. Donación. La donación de bienes desincorporados cuyo monto supere los 2,000 UMAS la autorizará el Presidente y/o el Comité de Gobierno y solamente podrá destinarse a órganos del Poder Judicial de la Federación, a Tribunales Judiciales Administrativos o del Trabajo del Estado Mexicano, a asociaciones o instituciones de asistencia, de beneficencia, educativa y culturales, a quienes atiendan la prestación de cualquier servicio de carácter social, o bien, a beneficiarios de algún servicio público asistencial.
- Párrafo segundo. Asimismo, se podrán establecer mecanismos de estímulo al personal de alto rendimiento que se hagan merecedores de un bien desincorporado.
- Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales. (MOE/DGRM V1 ABR 2021)**
- Numeral 1. Dirección General de Recursos Materiales.
- Función 7. Dirigir el desarrollo de los procedimientos de contratación de la adquisición de bienes y servicios, así como la desincorporación y disposición final de los bienes que no resulten útiles para el servicio, con eficiencia, eficacia y disciplina presupuestaria, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Numeral 1.3. Subdirección General de Servicios y Almacenes.
- Función 23. Determinar en cada ejercicio fiscal y someter a la consideración del titular de la Dirección General de Recursos Materiales, los vehículos susceptibles de sustitución y en su caso de desincorporación.
- Numeral 1.3.1. Dirección de Operaciones y Servicios.
- Función 4. Formular los puntos de acuerdo relativos a los servicios a su cargo para someterlos a la autorización de las instancias correspondientes.
- Función 5. Supervisar la elaboración y, en su caso, autorización de los informes técnicos y dictámenes de obsolescencia de los vehículos susceptibles de sustitución o desincorporación para que inicie los procedimientos correspondientes.
- Numeral 1.3.1.1. Subdirección de Control Vehicular e Impresiones.
- Función 5. Revisar y validar los puntos de acuerdo que se emitan en la Dirección de Operación y Servicios.
- Función 7. Revisar y en su caso elaborar los informes técnicos y dictámenes de obsolescencia para la sustitución y procedimientos de desincorporaciones del parque vehicular.
- Numeral 1.3.1.1.1. Departamento de Control Vehicular y Estacionamientos.
- Función 4. Elaborar los informes técnicos y dictámenes de obsolescencia para su debida integración en los procedimientos de desincorporación del parque vehicular.
- Numeral 1.3.2. Dirección de Almacenes e Inventarios: Administrar los almacenes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el control de inventarios, el abastecimiento de bienes de consumo, mobiliario y equipo; y llevar a cabo los procedimientos de desincorporación de activos, consumibles y desechos.
- Función 6. Coordinar la realización de los procedimientos de desincorporación de bienes, conforme al programa autorizado e informar mensualmente a la Subdirección General los avances correspondientes.
- Manual de Procedimientos Dirección General de Recursos Materiales**
- Procedimiento para desincorporación de bienes y bajas de activos (Código PO-RM-AI-07)**
- Numeral 2. Marco Jurídico y Políticas de Operación.
- Subnumeral 2.6. Para llevar a cabo cualquier procedimiento de desincorporación se deberá contar con la autorización correspondiente y contar con la documentación soporte con la que se gestionó esa autorización.
- Subnumeral 2.8. Las desincorporaciones se realizarán, salvo casos excepcionales, conforme el Programa Anual de Desincorporaciones.

LGT430afMHE05yz700SIDHTI5zaHDQZiieThaG0

**Procedimiento para bajas de activo fijo (Código PO-RM-AL-08)**

Numeral 3. Políticas Generales.

Subnumeral 3.2. El registro de baja de bienes deberá efectuarse en el SIA dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción completa de la información que soporte el procedimiento de desincorporación o destino final realizado.

**Resultado 1.1**

**Desincorporación de los vehículos oficiales.**

A fin de verificar que la DGRM cumplió con las atribuciones establecidas en el artículo 25, fracciones VIII y XIX del ROMA, en su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de noviembre de 2019, hoy insertas en el artículo 32, fracciones VIII y XVIII, del ROMA en su reforma publicada el 20 de abril de 2022, y en el artículo 216 del AGA XIV/2019, se solicitó la documentación e información pertinente.

Para comprobar que los vehículos oficiales desincorporados mediante los concursos públicos sumarios números CPS/DGRM/DES/001/2022 y CPS/DGRM/DES/002/2022, ambos para la venta de vehículos propiedad de este Alto Tribunal, bajo la modalidad de subasta en sobre cerrado, se incluyeron en el Programa Anual de Desincorporaciones 2022, se solicitó a la DGRM la evidencia generada durante su ejecución.

De la revisión se identificó que se realizó el Programa Anual de Desincorporaciones el 21 de enero de 2022, y fue autorizado el 26 del mismo mes y año, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25, fracción XVIII, ROMA (reforma publicada en el DOF del 20 de noviembre de 2019), actualmente retomado en el artículo 32, fracción XVII, del ROMA publicado en el DOF el 20 de abril de 2022.

En dicho programa se estipuló que para el ejercicio 2022, no se tenía prevista la venta de vehículos de esta institución, sin embargo, en el mismo periodo se llevaron a cabo los concursos públicos sumarios mencionados, que tuvieron como objetivo la venta de vehículos pertenecientes al parque vehicular de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo la modalidad de subasta en sobre cerrado. Lo descrito con antelación, incumplió con lo establecido en el numeral D.1.3, del Acuerdo por el que se emiten los *Lineamientos dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos*, la función 6, numeral 1.3.2 Dirección de Almacenes e Inventarios, del Manual de Organización Específico, de la Dirección General de Recursos Materiales, y numeral 2.8, del Marco Jurídico y Políticas de Operación, del *Procedimiento para Desincorporación de Bienes y Bajas de Activo* de la DGRM.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la DGRM, mediante oficio número SGSA/DOS/239/2023, recibido el 14 de julio de 2023, comunicó que la desincorporación de los vehículos subastados en los concursos públicos sumarios referidos, integró la totalidad de las unidades en el Programa Anual de Desincorporaciones correspondiente al ejercicio fiscal 2021. Además, que el 18 de enero de 2021, presentó una solicitud de autorización para la enajenación de vehículos pertenecientes a la SCJN, con el fin de proceder a su venta, y, por consiguiente, se sometió a la consideración del máximo cuerpo colegiado en materia de administración la necesidad de dar de baja un total de 158 vehículos, a través de una subasta mediante sobre cerrado, por ello, presentó la solicitud correspondiente al órgano responsable de su desincorporación. A pesar de lo manifestado por el área auditada, la observación continúa toda vez que la programación de las actividades relativas a las desincorporaciones se encuentra establecida en la normativa aplicable con una temporalidad anual, por lo que éstas se llevarán a cabo en las fechas calendarizadas en cada ejercicio fiscal. Cabe señalar que las acciones efectuadas que menciona la auditada se realizaron para dar cumplimiento a los objetivos y metas planteados en los programas para ese ejercicio fiscal (2021), además, en el anexo 2 del Programa Anual de Desincorporaciones de ese año, se establecieron los tiempos de ejecución y calendarización para cada uno de los rubros que lo integraron, siendo que para el de vehículos se programó efectuarlo en los meses de julio a diciembre de 2021.

En cuanto a la determinación anual de los vehículos susceptibles de sustitución y en su caso desincorporación, así como someterlo a consideración de la persona titular de la DGRM, no se advierte documentación que acredite que se haya llevado a cabo dicha actividad, lo que incumplió con lo dispuesto en la función 23, numeral 1.3 Subdirección General de Servicios y Almacenes, del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, y artículo 33 del Acuerdo General de Administración XI/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 28 de octubre de 2019, por el que se expiden los Lineamientos para la Administración y Asignación de Vehículos, Combustibles y Espacios de Estacionamiento de este Alto Tribunal (AGA XI/2019).

De lo descrito en el párrafo que antecede, la DGRM como respuesta a la solicitud de información efectuada, mediante oficio número CSCJN/DGA/DAIA-135-2023, comunicó que en el AGA XI/2019, no se desprende la obligación a cargo de esa dirección general de elaborar y presentar informes anuales que integren la determinación de los vehículos susceptibles de desincorporación, a pesar de que dicha información se encuentra en el punto de acuerdo presentado el 18 de noviembre de 2021, ante el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el cual se sometió para su aprobación la desincorporación de los vehículos para su venta, mediante concursos públicos sumarios, el cual fue autorizado en la sesión ordinaria del 29 de noviembre de 2021.

Lq47sdaVjHhDg7G7SISIDH1r3zaD52ziin8aQ=

Con la presentación de resultados preliminares, la auditada notificó que el titular, en el momento de determinar los vehículos susceptibles de sustitución, esto en el ejercicio fiscal de 2021, conoció y fue partícipe de todos los detalles del programa de venta de vehículos a empleados; también conocía los listados de los vehículos y la condición particular en la que se encontraba cada uno de ellos, dirigiendo el procedimiento durante todas sus etapas; además informó que, se sometió a consideración del Comité de Gobierno y Administración la desincorporación de la totalidad de los vehículos contenidos en los concursos públicos sumarios números CPS/DGRM/DES/001/2022 y CPS/DGRM/DES/002/2022, mediante punto para acuerdo para desincorporar los vehículos con destino final de venta, mismo que fue elaborado y firmado por el entonces director general de la DGRM y presentado conjuntamente con el oficial mayor, el 29 de noviembre de 2021. También remitió correos electrónicos institucionales que contienen diversa comunicación entre el personal de la Subdirección General de Servicios y Almacenes y el entonces titular de la DGRM. En función de lo planteado la observación continúa, debido a que la determinación a que se refiere la normativa corresponde a un actividad anual respecto de los vehículos que cumplan con algunos de los supuestos para poder sustituirse o en su caso desincorporarse, ya sea por años de antigüedad y/o promedio de uso de kilómetros conforme al tipo de vehículo o cuando el costo de mantenimiento correctivo sea superior al 35% del valor factura, y con ello contar con la información necesaria para la toma de decisiones, con independencia de que se realicen o no las gestiones para su desincorporación.

Asimismo, se identificó que los informes semestrales que contienen todos los procedimientos de desincorporación de desechos y baja de bienes presuntamente concluidos, elaborados por la DGRM, no se encontraban firmados, ni se advirtió su envío al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), en incumplimiento de lo establecido en el artículo 229 del AGA XIV/2019. Sin embargo, derivado de la presentación de resultados preliminares, la DGRM comunicó que ya cuenta con el informe correspondiente a los procedimientos de desincorporación de desechos, así como el de bajas del primer semestre de esta anualidad, para ser notificado al respectivo comité, por lo que se considera atendida la observación, no obstante, este órgano de control quedará atento a que se efectúe dicha notificación al CASOD, tanto de este semestre, como de los subsecuentes.

Por otra parte, con el objeto de verificar el proceso de la desincorporación, y para efectos de la auditoría, se determinó revisar 46 de los 129 vehículos desincorporados mediante concursos públicos sumarios números CPS/DGRM/DES/001/2022 y CPS/DGRM/DES/002/2022.

A partir de la revisión de la documentación proporcionada, se comprobó que en todos los casos se trató de bienes muebles que, por sus cualidades técnicas, materiales y/o físicas, ya no se requerían para el servicio para el cual se adquirieron, ni se necesitaban en alguna otra área de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que cumplían con alguno de los requisitos necesarios, por lo que era procedente su desincorporación. La descripción de los vehículos se muestra a continuación:

**VEHÍCULOS EN CONDICIONES DE SUSTITUIRSE O DESINCORPORARSE 2022  
(MUESTRA)**

Con-sec.	Tipo	Modelo	Número de placa	Año	Antigüedad		Kilometraje	
					Real	Mín. AGA XI	Real	Mín. AGA XI
1.	Sedán	2016	***-AKR	01/09/2016	6	5	83,502.00	100,000
2.	Sedán	2016	***-AFM	01/12/2015	7	5	61,275.00	100,000
3.	Sedán	2014	***-ZGH	19/12/2013	9	5	145,831.00	100,000
4.	Sedán	2015	***-ZYN	19/11/2014	8	5	75,728.00	100,000
5.	Sedán	2016	***-AKR	07/09/2016	6	5	21,097.00	100,000
6.	Sedán	2016	***-AKR	05/10/2016	6	5	25,674.00	100,000
7.	Sedán	2016	***-AFM	01/12/2015	7	5	42,097.00	100,000
8.	Sedán	2014	***-ZGH	19/12/2013	9	5	155,659.00	100,000
9.	Sedán	2014	***-ZFY	19/12/2013	9	5	83,876.00	100,000
10.	Sedán	2013	***-YZS	13/06/2013	9	5	41,284.00	100,000
11.	Sedán	2014	***-ZGH	20/12/2013	9	5	56,692.00	100,000
12.	Sedán	2013	***-YVE	07/02/2013	9	5	67,577.00	100,000
13.	Sedán	2016	***-AFV	16/12/2015	7	5	105,866.00	100,000
14.	Sedán	2014	***-ZFY	19/12/2013	9	5	161,874.00	100,000
15.	Sedán	2016	***-AKR	01/09/2016	6	5	59,239.00	100,000
16.	Sedán	2014	***-ZFY	19/12/2013	9	5	59,083.00	100,000
17.	Sedán	2014	***-ZFY	20/12/2013	9	5	163,524.00	100,000
18.	Sedán	2017	***-ALA	19/09/2016	6	5	6,771.00	100,000
19.	Sedán	2016	***-AFM	01/12/2015	7	5	34,521.00	100,000
20.	Sedán	2014	***-ZFY	20/12/2013	9	5	59,879.00	100,000

Con-sec.	Tipo	Modelo	Número de placa	Alta	Antigüedad		Kilometraje	
					Real	Min. AGA XI	Real	Min. AGA XI
21.	Sedán	2014	***-ZFV	19/12/2013	9	5	81,769.00	100,000
22.	Sedán	2015	***-ZUG	19/08/2014	8	5	72,954.00	100,000
23.	Sedán	2014	***-ZGH	19/12/2013	9	5	80,172.00	100,000
24.	Sedán	2015	***-ZUG	13/08/2014	8	5	121,727	100,000
25.	Sedán	2014	***ZFV	19/12/2013	9	5	135,382	100,000
26.	SUV <sup>2/</sup>	2014	***-ZJY	05/02/2014	8	5	81,147.00	100,000
27.	SUV	2011	***-XJH	01/10/2010	12	5	84,818.00	100,000
28.	SUV	2013	***-ZAR	26/06/2013	9	5	128,881.00	100,000
29.	SUV	2013	***-YSE	12/11/2012	10	5	106,691.00	100,000
30.	SUV	2011	***-XFX	26/08/2010	12	5	149,975.00	100,000
31.	SUV	2010	***-XCK	02/06/2010	12	5	37,305.00	100,000
32.	Motocicleta	2016	**2ZR	15/12/2016	6	5	56,000.00	100,000
33.	Motocicleta	2014	**8ER	01/06/2014	8	5	32,310.00	100,000
34.	Motocicleta	2012	**1RY	16/08/2012	10	5	2,647.00	100,000
35.	Pasajeros	2009	***-XBE	22/12/2008	14	8	20,340.00	150,000
36.	Pasajeros	2012	****51E	27/12/2011	11	8	57,069.00	150,000
37.	Pasajeros	2012	***-15-B	13/07/2012	10	8	33,766.00	150,000
38.	Pasajeros	2006	***-***-***-80-D	30/12/2005	17	8	55,799.00	150,000
39.	Pasajeros	2006	**-*667	30/12/2005	17	8	39,815.00	150,000
40.	Pasajeros	2012	***-95B	10/07/2012	10	8	41,876.00	150,000
41.	Pasajeros	2015	****58G	01/10/2014	8	8	35,457	150,000
42.	Pasajeros	2015	****95D	07/10/2014	8	8	56,045	150,000
43.	Pasajeros	2015	***-ZXH	07/10/2014	8	8	12,205	150,000
44.	Pasajeros	2014	***ZTH	23/06/2014	8	8	90,072	150,000
45.	Carga	2009	***-WKL	02/04/2009	13	8	18,980.00	150,000
46.	Carga	2009	***-WJD	23/12/2008	14	8	46,750.00	150,000

Fuente: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante oficios no. DGRM/DT-39-2023 y DGRM/SGSA/DOS / 73 / 2023 de fecha 10 y 27 de febrero de 2023, respectivamente.

Como se observa en el cuadro, los 46 vehículos seleccionados como muestra, cumplieron con alguno de los supuestos para poder ser desincorporados (antigüedad y/o kilometraje mínimos, según el tipo de unidad), lo que cumplió con lo establecido en el artículo 34, fracción I, del AGA XI/2019 y 239, fracción I, del AGA XIV/2019.

Respecto del procedimiento para llevar a cabo la desincorporación, se identificó que en todos los casos se contó con los expedientes por cada vehículo a desincorporar, así como el avalúo, dictámenes de obsolescencia, liberaciones de resguardo, de conformidad con los artículos 36 del AGA XI/2019, 241, fracción III, último párrafo, y 245, fracciones II y III, del AGA XIV/2019.

Sin embargo, no se advirtió, el informe técnico emitido por la unidad técnica o de asesores externos, que describa el estado del bien o lotes de bienes (vehículos) a desincorporar, que sirva como base para el órgano o Comité, para determinar el destino final de los bienes, lo que incumplió lo dispuesto en los artículos 241, fracción IV, 245, fracción I, del AGA XIV/2019, así como la función 4, del numeral 1.3.1.1.1 Departamento de Control Vehicular y Estacionamientos, función 7, del numeral 1.3.1.1 Subdirección de Control Vehicular e Impresiones, y función 5, del numeral 1.3.1 Dirección de Operaciones y Servicios, del Manual de Organización Específico de la DGRM.

<sup>2/</sup> Las siglas SUV son un acrónimo que hace referencia a Sport Utility Vehicle, traducido al español, sería vehículo utilitario deportivo. Los SUV son vehículos con aspecto todo terreno que se caracterizan por su estética aventurera y que han sido diseñados para darles un mayor uso urbano. Se trata de automóviles espaciosos, con un enfoque en el confort y la comodidad para los pasajeros, además de los sistemas de seguridad, tecnología avanzada y buen rendimiento. Fuente: Cambridge University Press & Assessment: Diccionario Cambridge, 23.<sup>a</sup> ed., [versión en línea]. < <https://dictionary.cambridge.org/es/diccionario/ingles/suv> > [12 de junio de 2023].



En respuesta a la presentación de resultados preliminares la auditada hizo referencia a los artículos 36 del AGA XI/2019, 239, fracción I, y 241 del AGA XIV/2019, haciendo alusión a que en todos los casos se solicita la emisión de un mismo documento en lo que se refiere a la sustitución de vehículos y su desincorporación, o sea, un dictamen de obsolescencia. Además, comunicó que, conforme a los procedimientos de este Alto Tribunal, el “informe técnico” que implementó mediante el “dictamen de obsolescencia” fue elaborado y presentado ante el Comité de Gobierno y Administración el 18 de noviembre de 2021, para cada uno de los vehículos, en donde se detalló exhaustivamente el estado de cada unidad. No obstante, la observación continúa, toda vez que el dictamen de obsolescencia o no utilidad se refiere a aquellos bienes (vehículos) cuya obsolescencia o grado de deterioro imposibilita su aprovechamiento en el servicio; aquellos que, siendo aún funcionales, ya no se requieren para la prestación del servicio; los que se han descompuesto y no son susceptibles de reparación; los que se han descompuesto y su reparación no resulta rentable; los considerados desechos en virtud de que no es posible su reaprovechamiento, o los que no son susceptibles de aprovechamiento en el servicio por una causa distinta a las señaladas, además, de que se debe emitir uno por cada bien. En cambio, el informe técnico, puede describir el estado del bien o lote de bienes, así como las posibilidades de su rehabilitación, reaprovechamiento o baja, además, de que forma parte de la documentación necesaria para la presentación de la propuesta de desincorporación, al órgano que por su monto corresponda, y en su caso, serviría para determinar el destino final de los bienes.

En lo que respecta al avalúo de los vehículos desincorporados se identificó que, en los 46 casos, el precio base se obtuvo de lo señalado en la Guía EBC o del libro azul<sup>3/</sup>, de acuerdo con el mes en que se llevó a cabo la venta de las unidades, conforme a lo estipulado en el artículo 244, fracción II, del AGA XIV/2019.

También se comprobó que la desincorporación de los 46 vehículos oficiales fue autorizada por el Comité de Gobierno y Administración (CGA), en la sesión ordinaria del 29 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 246, último párrafo, del AGA XVI/2019, y el subnumeral 2.6, del Marco Jurídico y Políticas de Operación, del Procedimiento para Desincorporación de Bienes y Bajas de Activos, de la DGRM.

## **Resultado 1.2**

### **Baja administrativa de los vehículos a desincorporar.**

Para verificar que se efectuaron los trámites necesarios a fin de llevar a cabo la baja administrativa de los vehículos desincorporados mediante los concursos públicos sumarios números CPS/DGRM/DES/001/2022 y CPS/DGRM/DES/002/2022, de acuerdo con lo establecido en el artículo 226, del AGA XIV/2019, se solicitó a la DGRM la documentación generada durante su ejecución.

A partir del análisis de la documentación proporcionada, se comprobó que, en todos los casos, se contó con la autorización del CGA de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante punto para acuerdo del 18 de noviembre, autorizado en la sesión ordinaria del 29 de noviembre de 2021 y notificado al titular de la DGRM mediante oficio número SSCM/641/2021, del 2 de diciembre de la misma anualidad, en el cual se autorizó la desincorporación de los vehículos con destino final de venta, entre el personal de este Alto Tribunal, mediante un concurso público sumario bajo la modalidad de subasta, conforme a las bases establecidas para tal efecto, además, se autorizó que los vehículos se adjudicaran a quienes ofertaran las mejores propuestas. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 246, último párrafo, del AGA XIV/2019.

Asimismo, se identificó que, mediante diversos oficios y correos electrónicos, el Director de Operación y Servicios, solicitó al Director de Almacenes e Inventarios, ambos de la DGRM, dar de baja de los inventarios de este Alto Tribunal los vehículos de los cuales se había autorizado su desincorporación y llevado a cabo los trámites para su venta mediante los concursos públicos sumarios números CPS/DGRM/DES/001/2022 y CPS/DGRM/DES/002/2022.

De la revisión se comprobó que el registro de la baja de los vehículos se efectuó en el Sistema Integral Administrativo (SIA) dentro del plazo establecido, lo que cumplió con lo dispuesto en el subnumeral 3.2 de las políticas generales, del *Procedimiento para bajas de activo fijo*, del Manual de Procedimientos de la DGRM.

<sup>3/</sup> Tomando en consideración el costo que representan los avalúos practicados terceros y con el fin de agilizar la enajenaciones de los vehículos terrestres que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean útiles para el servicio al cual fueron destinados, las dependencias y entidades, han utilizado la Guía EBC o Libro Azul para Comerciantes de Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana, como referencia para establecer el precio mínimo de venta de los vehículos terrestres, así como la verificación del estado físico de las unidades (guía oficial de información en la República Mexicana para comerciales en automóviles, motocicletas, gobiernos, aseguradores e instituciones financieras en nuestro país sobre precios de vehículos usado). Semanario Judicial de la Federación. contradicción de tesis 6/2021(voto particular), registro digital: 44382, undécima época, libro 10, página 2146 del 18 de febrero de 2022. Disponible en: <https://bj.scjn.pjf.gob.mx/doc/votos/CPetDn8BkURTGTreleA-/2146%20>

De la misma revisión se comprobó que se contó con la documentación soporte correspondiente como la autorización de la desincorporación por el órgano competente, el pago del vehículo, cambio de propietario, así como acta de entrega-recepción y que, mediante correos electrónicos del 25 de enero, 13 y 28 de marzo de 2023, se notificó a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y a esta Contraloría, los registros de baja documental y en el SIA para los efectos conducentes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 226, 241, fracción VII, 248, fracción I y penúltimo párrafo, del AGA XIV/2019.

**Marco normativo del resultado:** numeral D.1.3, del Acuerdo por el que se emiten los *Lineamientos dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos*; función 23, numeral 1.3 Subdirección General de Servicios y Almacenes, funciones 5, del numeral 1.3.1 Dirección de Operaciones y Servicios, función 7, del numeral 1.3.1.1 Subdirección de Control Vehicular e impresiones, función 4, del numeral 1.3.1.1.1 Departamento de Control Vehicular y Estacionamientos, función 6, numeral 1.3.2 Dirección de Almacenes e Inventarios, del Manual de Organización Específico, de la Dirección General de Recursos Materiales, y numeral 2.8, del marco jurídico y políticas de operación, del *Procedimiento para Desincorporación de Bienes y Bajas de Activo* de la Dirección General de Recursos Materiales; artículos 33 del AGA XI/2019; y 241, fracción IV, 245, fracción I, del AGA XIV/2019.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Revisó	Autorizó	Aprobó
<p style="text-align: center;">Lic. Mary Carmen Barrón Vallejo Profesional Operativa</p>	<p style="text-align: center;">Mtra. María del Rocío Martínez Benítez Jefa de Departamento</p>	<p style="text-align: center;">Lic. Jessica Marina Dávila Castellanos Directora de Área</p>	<p style="text-align: center;">Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General</p>

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

LgT4Js0afMHE05yz7ggSIDHf5zsaHDQ2rziie1haQF=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL "A"

**CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES**

Hoja no.	1 de 4
No. de auditoría:	DAIA/2023/11
Período revisado:	Ejercicio 2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	04/09/2023

**Áreas auditadas:** Dirección General de Recursos Materiales (DGRM)  
Dirección General de Recursos Humanos (DGRH)

**Título de la auditoría :** Proceso de Desincorporación y Venta de Vehículos Propiedad de este Alto Tribunal

**Número del resultado:** R2

**Con observación:** Sí ( X ) No ( )

**Objetivo específico:** Verificar que los procedimientos de enajenación de vehículos, mediante subasta en sobre cerrado, cumplieron con las disposiciones previstas en la normativa.

- Procedimiento no.:**
2. Enajenación de vehículos mediante subasta en sobre cerrado.
  - 2.1 Comprobar que la convocatoria/bases contó con los requisitos señalados en la normativa y que fueron entregadas a los participantes en igualdad de condiciones.
  - 2.2 Verificar que la recepción y apertura de propuestas se llevó a cabo conforme a los términos descritos en el marco normativo.
  - 2.3 Comprobar que el fallo y la adjudicación de los vehículos subastados se ajustaron a las disposiciones previstas en la normativa.

**Resumen del resultado:** No se publicó el fallo de los procedimientos adjudicatorios en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Observación:**

**001.** El fallo de los concursos públicos sumarios números CPS/DGRM/DES/001/2022 y CPS/DGRM/DES/002/2022, ambos para la venta de vehículos propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo la modalidad de subasta en sobre cerrado, no se encuentran publicados en la página de internet de este Alto Tribunal.

**Recomendación:**

Que la Dirección General de Recursos Materiales adopte las acciones necesarias que aseguren la publicación respecto de las obligaciones atinentes a la enajenación de bienes del patrimonio institucional a través de procedimientos adjudicatorios que sean dirigidos a personas servidoras públicas de este Alto Tribunal, a fin de garantizar el derecho de acceso a la información pública.

23-11-R2-O01-20-1



## Desarrollo de los procedimientos:

### **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).**

Artículo 64. La página de inicio de los portales de Internet de los sujetos obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

Inciso a). De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

Numeral 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación.

**Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).**

Artículo 86. Monto y Procedimiento para las Contrataciones por Concurso Público Sumario.

Fracción II. En la misma fecha en que se envíen las solicitudes de cotización a que se refiere el numeral anterior, se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte la convocatoria/bases del procedimiento, para lo cual Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán remitir al área competente el archivo en medio magnético o electrónico que contenga la información, a más tardar el día anterior a aquel en que se pretenda publicar en la página de Internet.

Fracción III. Los participantes en el procedimiento contarán con un plazo máximo de cinco días hábiles para presentar sus propuestas, contados a partir del día en que se les solicite la cotización y se publique la convocatoria/bases en la página de Internet de este Alto Tribunal.

Fracción VIII. El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de los participantes a través de comunicado en la página de Internet de la Suprema Corte, y en el caso del participante al que le haya favorecido el fallo, se le hará saber personalmente mediante oficio de adjudicación, para que, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, forme parte del instrumento legal respectivo.

Artículo 249. Procedimiento de Venta. Cuando los bienes desincorporados, por su estado, puedan ser utilizados por cualquier persona, el Comité o a quien por el monto corresponda la autorización de desincorporación podrá determinar la venta de los bienes.

Cuando el valor de los bienes sea hasta 65,000 UMAS, la venta se realizará mediante el procedimiento de concurso público sumario indicando el precio mínimo de venta, sin menoscabo de convocar a personas que se dediquen a actividades de comercialización de los bienes objeto del concurso, debiendo contar con un mínimo de dos propuestas de compra para determinar su venta, salvo que se trate de bienes de marca determinada y el fabricante hubiese presentado propuesta para su compra, supuesto en el cual se adjudicará de forma directa a éste.

Párrafo séptimo. Cuando por el tipo de bienes exista interés por parte de los empleados de la Suprema Corte para su compra, se convocará a éstos a un concurso público en el que sólo podrán participar los empleados en activo de la Suprema Corte que tengan una antigüedad laboral mayor a seis meses ininterrumpidos y, se trate de un solo bien o un lote de bienes cuyo valor no sea mayor a 7,500 UMAS. De no agotar la desincorporación de todos los bienes objeto de dicho concurso se procederá a realizar el concurso público sumario.

**Convocatoria del concurso público sumario números CPS/DGRM/DES/001/2022 y CPS/DGRM/DES/002/2022, ambos para la venta de vehículos propiedad de este Alto Tribunal, bajo la modalidad de subasta en sobre cerrado.**

Numeral. 4. Requisitos de Participación

Subnumeral. 4.2. Las propuestas deberán entregarse en el formato del Anexo B que se anexa a esta Convocatoria / Bases, en sobre cerrado con cinta adhesiva transparente, cruzando la solapa con la firma de la persona servidora pública.

Para el presente procedimiento, en la parte frontal del sobre deberán indicar su nombre; órgano o área de adscripción; número de expediente; antigüedad en la SCJN y los datos del vehículo o vehículos por los que se presenta propuesta (marca, línea, modelo y número de placas) con el orden de prelación; en el entendido que solo se venderá un vehículo por persona. En caso de que no señale orden de prelación o preferencia se entenderá que será el orden en el que gane.

No se recibirán propuestas en fechas distintas o fuera del horario indicado en el numerales 2.2.1 y 2.2.2, "Calendario de Eventos".

Numeral. 5. Condiciones y criterios de adjudicación

Subnumeral. 5.1. En el evento de apertura de sobres, indicado en el numeral 2.3. de esta Convocatoria / Bases, las personas servidoras públicas de la Dirección General de Recursos Materiales identificarán la propuesta que ofrezca el precio de compra más alto para cada uno de los vehículos, propuesta a la que se adjudicará el vehículo correspondiente.

Párrafo segundo. De presentarse un empate de dos o más propuestas la adjudicación se efectuará en favor de la propuesta que se extraiga en primer lugar en el sorteo manual por insaculación que se llevaría a cabo en el mismo evento. Se extraerán todos los boletos asignados a las propuestas empatadas para determinar subsecuentes lugares que ocuparán las mismas.

Subnumeral 5.2. Con la finalidad de brindar oportunidad al mayor número de personas servidoras públicas dentro de la subasta de vehículos a desincorporar, solamente se adjudicará un vehículo por persona servidora pública.

Subnumeral. 5.3. Una vez que se integre en el fallo la lista de personas servidoras públicas a los que se adjudicarán los vehículos, la Dirección General de Recursos Materiales enviarán, vía electrónica los oficios de adjudicación.

1074360afMHE00z79GSHDHT15zsaDQ2zlie1baQ=

### **Resultado 2.1**

#### **Convocatoria y bases de los procedimientos de venta de vehículos.**

De la revisión a los expedientes de los concursos públicos sumarios números CPS/DGRM/DES/001/2022 y CPS/DGRM/DES/002/2022, ambos para la venta de vehículos propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo la modalidad de subasta en sobre cerrado, se comprobó que las convocatorias y bases de los procedimientos se publicaron en la página de internet de este Alto Tribunal, además, se enviaron las convocatorias a través de correo electrónico a todas las personas servidoras públicas pertenecientes a esta institución. Asimismo, se comprobó que contenían las especificaciones o características particulares, como tiempo y lugar de entrega de propuestas; descripción de las unidades a desincorporar; requisitos de participación; condiciones y criterios de adjudicación, y forma de pago, situación que cumplió con lo establecido en el artículo 86, fracción II, del AGA XIV/2019.

### **Resultado 2.2**

#### **Recepción y apertura de propuestas.**

Con el análisis de los expedientes del concurso público sumario número CPS/DGRM/DES/001/2022, se verificó que se recibieron 300 sobres que contenían las ofertas para los vehículos en subasta, 252 fueron de las personas servidoras públicas que laboran en diversas áreas y órganos de la Ciudad de México, y 48 de 17 Casas de la Cultura Jurídica (CCJ), obteniendo un total de 965 propuestas para 118 unidades, de las 124 subastadas. En cuanto al segundo concurso (CPS/DGRM/DES/002/2022), se recibieron 116 sobres, 86 de la Ciudad de México y 15 correspondientes a 9 CCJ, de los que se obtuvo un total de 385 propuestas para los 22 automotores subastados<sup>1/</sup>.

Asimismo, se identificaron las actas emitidas con motivo de los eventos de apertura de propuestas, de lo que se advierte que se llevaron a cabo en las horas y fechas señaladas en el calendario de eventos, así como en los sitios indicados en la convocatoria/bases (Ciudad de México y Casas de la Cultura Jurídica), y que ambos fueron transmitidos vía Microsoft Teams<sup>2/</sup>. También se advirtió que, durante la apertura de sobres, se realizaron anotaciones y/o aclaraciones respecto de las incidencias detectadas en las propuestas presentadas. Lo anterior, cumplió con lo establecido en el artículo 86, fracción III, del AGA XIV/2029.

Para efectos de la auditoría se determinó revisar 40 (32%) de los 124 vehículos subastados en el primer concurso público sumario, y 11 (50%) de las 22 unidades correspondientes al segundo procedimiento adjudicatorio.

A partir de la información proporcionada, se identificó que las 300 personas servidoras públicas (215 para el primer concurso y 85 para el segundo) que enviaron propuestas para los 51 vehículos seleccionados como muestra (40 y 11 unidades, respectivamente) tenían una antigüedad laboral mayor a seis meses ininterrumpidos en este Alto Tribunal, lo que cumplió con lo previsto en el artículo 249, séptimo párrafo, del AGA XIV/2019.

Adicionalmente, se identificó que en el concurso público sumario número CPS/DGRM/DES/001/2022, 18 propuestas emitidas por 5 personas servidoras públicas interesadas en los automotores seleccionados como muestra, no fueron presentadas en el formato del Anexo B que se adjuntó a la convocatoria/bases, no obstante, la DGRM no lo estableció en las bases como una causal de descalificación. Cabe mencionar que, ninguna de las personas servidoras públicas fue adjudicada con alguna de las unidades subastadas. Lo citado con antelación cumplió con lo dispuesto en el subnumeral 4.2, de los requisitos de participación, de las disposiciones generales de la convocatoria del concurso público sumario número CPS/DGRM/DES/001/2022 para la venta de vehículos propiedad de este Alto Tribunal, bajo la modalidad de subasta en sobre cerrado.

### **Resultado 2.3**

#### **Fallo y adjudicación.**

De la revisión a la muestra seleccionada para el concurso público sumario número CPS/DGRM/DES/001/2022, se identificó que 20 unidades fueron adjudicadas a las personas servidoras públicas que ofertaron las mejores propuestas; 13 a las que el monto no fue el más alto, sin embargo, los empleados que habían presentado las propuestas más elevadas

<sup>1/</sup> Las personas servidoras públicas que estuvieran interesadas en participar en los procedimientos tenían la posibilidad de presentar propuestas por el número de vehículos en los que tuvieran preferencia, en el entendido que solo se vendería un vehículo por persona.

<sup>2/</sup> Microsoft Teams es una plataforma basada en la nube cuyo principal objetivo es la colaboración en equipo. Su principal función es ser una herramienta de mensajería empresarial que permite la comunicación y la colaboración en tiempo real entre usuarios dentro y fuera de la organización. Lo anterior, en consideración del contenido del Acuerdo General de Administración número VI/2022, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de noviembre de dos mil veintidós, por el que se establecen las medidas para promover la eficiencia administrativa en la operación de este Alto Tribunal. Fuente: <https://support.microsoft.com/es-es/office/introducci%C3%B3n-a-microsoft-teams-b98d533f-118e-4bae-bf44-3df2470c2b12#:~:text=Microsoft%20Teams%20es%20una%20aplicaci%C3%B3n,todo%20en%20un%20mismo%20lugar.>

LgT4JsoBfMIE6yZ70gIDHTI6zsaH02iie1ha05

fueron favorecidos con otros vehículos; en 1 caso se dio un empate; 2 vehículos resultaron desiertos, toda vez que los trabajadores que emitieron alguna oferta fueron beneficiados con otra unidad, y en 4 vehículos no se identificaron interesados.

Respecto del empate indicado en el párrafo que antecede, se comprobó que, el 4 de julio de 2022, se llevó a cabo el sorteo por insaculación mediante el cual se determinó a la persona servidora pública ganadora, situación que cumplió con lo señalado en el subnumeral 5.1, párrafo segundo, de las condiciones y criterios de adjudicación, de la convocatoria del concurso público sumario número CPS/DGRM/DES/001/2022, para la venta de vehículos propiedad de este Alto Tribunal, bajo la modalidad de subasta en sobre cerrado.

Para el concurso público sumario número CPS/DGRM/DES/002/2022, se identificó que 9 de los 11 vehículos seleccionados como muestra, fueron adjudicados a las personas servidoras públicas que presentaron la oferta más alta; para los 2 casos restantes, las unidades fueron destinadas a quienes habían presentado la segunda y tercera mejor propuesta, ya que quienes propusieron las cifras más altas fueron favorecidos con otros vehículos.

En cuanto a las actas de fallo de ambos concursos públicos sumarios, se comprobó que mediante oficios con los números DGRM/SGSA/DOS/1316/2022 y DGRM/SGSA/DOS/320/2022, del 11 de julio y 15 de noviembre de 2022 respectivamente, se solicitó a la Dirección General de Comunicación Social su publicación en la página de intranet de la SCJN y difusión vía correo electrónico para los días 13 de julio y 17 de noviembre de 2022. Asimismo, se comprobó mediante los oficios de fecha del 1 de agosto y 17 de noviembre de 2022, que la DGRM notificó a las personas servidoras públicas que habían sido adjudicadas con alguno de los vehículos subastados, además, se identificó que sólo se adjudicó un vehículo por persona que resultó favorecida en alguno de los dos procedimientos concursales, lo anterior cumplió con lo establecido en el artículo 86, fracción VIII, del AGA XIV/2019, y subnumerales 5.1 y 5.3, de las condiciones y criterios de adjudicación, de la convocatoria de los concursos públicos sumarios números CPS/DGRM/DES/001/2022 y CPS/DGRM/DES/002/2022, ambos para la venta de vehículos propiedad de este Alto Tribunal, bajo la modalidad de subasta en sobre cerrado.

Pese a lo descrito en el párrafo anterior, se identificó que el fallo, así como los demás documentos que forman parte de los procedimientos adjudicatorios realizados mediante los concursos públicos sumarios CPS/DGRM/DES/001/2022 y CPS/DGRM/DES/002/2022, no se publicaron en la página de internet de la SCJN, situación que no se ajustó a lo dispuesto en el artículo 86, fracción VIII, del AGA XIV/2019.

De la presentación de los resultados preliminares, mediante oficio número SGSA/DOS/239/2023, recibido el 14 de julio de 2023, la DGRM comunicó que los concursos públicos sumarios citados tenían un carácter administrativo interno, ya que estaban dirigidos exclusivamente a las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que se solicitó a la Dirección General de Comunicación Social la divulgación de la publicación de la convocatoria, así como del fallo en el portal intranet de la SCJN y por correo electrónico mediante el usuario "La Corte Informa"<sup>3/</sup>, que son administrados por esa dirección, toda vez que la información no era relevante para el público en general y no tenía relación directa con los propósitos de las convocatorias. Sin embargo, la observación continúa, debido a que, la SCJN, como sujeto obligado que recibe y ejerce recursos públicos, debe poner a disposición de todas las personas, en los respectivos medios electrónicos, la información de los resultados de los procedimientos adjudicatorios y enajenaciones del patrimonio institucional, para garantizar el derecho de acceso a la información, como lo indican los artículos 64, y 70, fracción XXVIII de la LGTAIP.

**Marco normativo del resultado:** Artículo 86, fracción VIII, del AGA XIV/2019, y artículos 64, y 70, fracción XXVIII de la LGTAIP.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Revisó	Autorizó	Aprobó
Lic. Mary Carmen Barrón Vallejo Profesional Operativa	Mtra. María del Rocío Martínez Benítez Jefa de Departamento	Lic. Jessica Marina Dávila Castellanos Directora de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

<sup>3/</sup> Medio de difusión institucional, por correo electrónico, para la comunicación y divulgación de información relevante para el personal de la SCJN.

LGT4JsoaFMHEy7GQ9H15zsgHQ2IzdeMaZ



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL "A"

**CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES**

Hoja no.	1 de 5
No. de auditoría:	DAIA/2023/11
Período revisado:	Ejercicio 2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	04/09/2023

**Áreas auditadas:** Dirección General de Recursos Materiales (DGRM)  
Dirección General de Recursos Humanos (DGRH)

**Título de la auditoría :** Proceso de Desincorporación y Venta de Vehículos Propiedad de este Alto Tribunal

**Número del resultado:** R3

**Con observación:** Sí ( ) No (X)

**Objetivo específico:** Comprobar que el pago de las unidades adjudicadas se realizó en los términos establecidos en la normativa aplicable.

- Procedimiento no.:**
- 3. Recepción del pago de los vehículos subastados.
  - 3.1 Verificar que los pagos de los vehículos adjudicados se efectuaron de acuerdo con el marco normativo.

**Resumen del resultado:** El pago por los vehículos adjudicados se realizó en una sola exhibición, dentro del plazo establecido, y los importes registrados en el Sistema Integral Administrativo (SIA) correspondieron con los ofertados en las propuestas.

**Desarrollo de los procedimientos:**

*Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).*

*Artículo 249. Procedimiento de Venta. Cuando los bienes desincorporados, por su estado, puedan ser utilizados por cualquier persona, el Comité o a quien por el monto corresponda la autorización de desincorporación podrá determinar la venta de los bienes.*

*Párrafo octavo. El pago del precio de los bienes adjudicados en venta deberá ser cubierto en una sola exhibición en la Tesorería de la Suprema Corte mediante escrito dirigido a la Tesorería, acompañado de efectivo o cheque certificado o de caja a nombre de la Suprema Corte, o ficha de depósito con sello original del banco receptor o comprobante original de transferencia electrónica de recursos que avale el depósito del importe total del bien efectuado por el participante ganador dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación del resultado, para que la Tesorería emita el recibo oficial correspondiente.*

*Convocatoria del Concurso Público Sumario CPS/DGRM/DES/001/2022 y CPS/DGRM/DES/001/2022, ambos para la venta de vehículos propiedad de este alto tribunal, bajo la modalidad de subasta en sobre cerrado.*

*Numeral. 5. Condiciones y criterios de adjudicación.*

*Subnumeral. 5.4. La persona servidora pública adjudicada, dentro de los 15 días naturales contados a partir del día en que reciba la comunicación antes referida, procederá a realizar el pago de la unidad adjudicada. El pago se deberá realizar mediante referencia emitida por la Dirección General de la Tesorería, a través de la ventanilla única de servicios. (Sistema de depósitos referenciados)*

U4JstiaFMH5yz7ggSIDHTI5zsaDQ2zzieIhaQ=

Se agrega una guía básica para que el funcionario pueda generar la Referencia Bancaria por el monto total del vehículo a través de la Ventanilla Única de Servicios. Una copia del comprobante de pago deberá ser remitida a la Dirección General de Recursos Materiales, vía electrónica (jpaza@y hamador@) a más tardar el día hábil siguiente al de la fecha en que se realice éste, y se procederá a iniciar el proceso de entrega del vehículo.

Subnumeral 5.5. En el supuesto de que la persona servidora pública al que se le hubiera adjudicado un vehículo no realice el pago correspondiente en el plazo establecido para tal efecto, se cancelará la adjudicación. Al día hábil siguiente del vencimiento del plazo referido la Dirección General de Recursos Materiales informará a la persona servidora pública que hubiera presentado la propuesta con el precio inmediato inferior al de la oferta ganadora para que confirme su interés (correo electrónico) en la compra del vehículo y, de ser el caso, proceda a realizar el pago correspondiente dentro de los 15 días naturales contados a partir del día en que reciba la notificación de la adjudicación

En el supuesto de que la persona servidora pública al que se le hubiera adjudicado un vehículo no realice el pago correspondiente en el plazo establecido para tal efecto, se cancelará la adjudicación. Al día hábil siguiente del vencimiento del plazo referido la Dirección General de Recursos Materiales informará a la persona servidora pública que hubiera presentado la propuesta con el precio inmediato inferior al de la oferta ganadora para que confirme su interés (correo electrónico) en la compra del vehículo y, de ser el caso, proceda a realizar el pago correspondiente dentro de los 15 días naturales contados a partir del día en que reciba la notificación de la adjudicación.

En el caso de que la adjudicación se hubiera realizado como resultado del sorteo de insaculación, se informará a la persona servidora pública cuya propuesta hubiera obtenido el segundo lugar.

Numeral 6. Los vehículos que no se enajenen en este procedimiento se incorporarán en el próximo que lleve a cabo la Dirección General de Recursos Materiales.

### Resultado 3.1

#### Pago de las unidades adjudicadas.

Con la finalidad de comprobar que los pagos realizados por los vehículos subastados en los procedimientos adjudicatorios seleccionados como muestra, se ajustaron a lo dispuesto en el artículo 249 del AGA XIV/2019, se revisaron los expedientes respectivos.

Referente al concurso público sumario número CPS/DGRM/DES/001/2022, se comprobó que, en 32 de las 34 unidades adjudicadas, las personas servidoras públicas efectuaron el pago en una sola exhibición dentro del plazo previsto, además, se consultó la información en el SIA, y se identificó que los importes correspondieron con los ofertados en las propuestas realizadas, lo que cumplió con lo establecido en el subnumeral 5.4, de las condiciones y criterios de adjudicación, de la convocatoria del concurso público sumario número CPS/DGRM/DES/001/2022 para la venta de vehículos propiedad de este Alto Tribunal, bajo la modalidad de subasta en sobre cerrado, y artículos 249, párrafo octavo, del AGA XIV/2019.

Respecto de los 2 automotores restantes (Nissan, Versa, modelo 2015, placas \*\*\*-ZYN y Yamaha, YBR250, modelo 2014, placas \*\*8ER), se identificó que las personas servidoras públicas adjudicadas no efectuaron el pago dentro del plazo decretado, por lo que la DGRM procedió a enviar los oficios notificando la cancelación del procedimiento adjudicatorio y que el vehículo sería reasignado a los participantes que hubieran presentado las segundas mejores ofertas.

No obstante lo anterior, para el caso del automóvil Nissan, Versa, modelo 2015, placas \*\*\*-ZYN, las personas servidoras públicas que presentaron la segunda y tercera mejores ofertas indicaron ya no estar interesadas en la adquisición de las unidades, por lo que fue otorgado al trabajador que ofertó la cuarta mejor propuesta.

En cuanto a la motocicleta Yamaha, YBR250, modelo 2014, placas \*\*8ER, se identificó que fue adjudicada a la persona servidora pública que ofertó la segunda mejor cifra.

En ambos casos, el pago fue realizado dentro de los 15 días naturales siguientes contados a partir de la notificación del fallo.

Lo descrito en los párrafos que anteceden cumplió con lo inserto en el subnumeral 5.5, de las condiciones y criterios de adjudicación, de la convocatoria del concurso público sumario número CPS/DGRM/DES/001/2022 para la venta de vehículos propiedad de este Alto Tribunal, bajo la modalidad de subasta en sobre cerrado.

Los pagos se muestran en el cuadro siguiente:

**PAGOS REALIZADOS POR LOS VEHÍCULOS ADJUDICADOS  
(MUESTRA)**

Con-sec.	Tipo	Modelo	Placas	Anexo A (Precio base)	Oferta ganadora	Fecha notificación	Fecha de pago	Plazo (15 días naturales)
1.	Sedán	2016	***-AKR	\$103,725.00	\$124,800.00	01/08/2022	15/08/2022	14
2.	Sedán	2014	***-ZGH	\$86,250.00	\$106,000.00	01/08/2022	15/08/2022	14
3.	Sedán	2015	***-ZUG	\$94,650.00	\$104,000.00	01/08/2022	15/08/2022	14
4.	Sedán	2016	***-AKR	\$137,850.00	\$151,000.00	01/08/2022	12/08/2022	11
5.	Motocicleta	2012	**1RY	\$27,450.00	\$50,000.00	01/08/2022	12/08/2022	11

20250815 11:54:00 AM C:\Program Files\Microsoft Office\Office16\outlook.exe

Con-sec.	Tipo	Modelo	Placas	Anexo A (Precio base)	Oferta ganadora	Fecha notificación	Fecha de pago	Plazo (15 días naturales)
6.	Sedán	2016	***-AFM	\$120,225.00	\$155,550.00	01/08/2022	12/08/2022	11
7.	Sedán	2016	***-AFM	\$103,725.00	\$119,500.00	01/08/2022	11/08/2022	10
8.	Pasajeros	2009	***-XBE	\$79,575.00	\$97,150.00	01/08/2022	11/08/2022	10
9.	Pasajeros	2012	***-15-B	\$112,725.00	\$120,000.00	01/08/2022	11/08/2022	10
10.	Motocicleta	2016	**ZFR	\$66,075.00	\$76,875.90	01/08/2022	10/08/2022	9
11.	Sedán	2014	***-ZFR	\$118,575.00	\$123,100.00	01/08/2022	10/08/2022	9
12.	Sedán	2017	***-ALA	\$139,275.00	\$181,000.00	01/08/2022	10/08/2022	9
13.	Sedán	2016	***-AFM	\$103,725.00	\$145,550.00	01/08/2022	09/08/2022	8
14.	Sedán	2014	***-ZFR	\$118,575.00	\$151,100.00	01/08/2022	09/08/2022	8
15.	Sedán	2014	***-ZFR	\$118,575.00	\$150,150.00	01/08/2022	09/08/2022	8
16.	Sedán	2014	***-ZGH	\$118,575.00	\$129,500.00	01/08/2022	09/08/2022	8
17.	Motocicleta	2014	**8ER	\$16,575.00	\$20,000.00	19/08/2022	25/08/2022	6
18.	Sedán	2014	***-ZGH	\$118,575.00	\$136,580.00	01/08/2022	05/08/2022	4
19.	SUV <sup>1/</sup>	2011	***-XJH	\$152,625.00	\$175,555.00	01/08/2022	05/08/2022	4
20.	SUV	2013	***-ZAR	\$145,425.00	\$171,300.00	01/08/2022	05/08/2022	4
21.	SUV	2013	***-YSE	\$189,675.00	\$198,789.00	01/08/2022	05/08/2022	4
22.	Sedán	2013	***-YZS	\$70,650.00	\$100,000.00	01/08/2022	05/08/2022	4
23.	SUV	2010	***-XCK	\$123,300.00	\$141,000.99	01/08/2022	05/08/2022	4
24.	Sedán	2015	***-ZYN	\$110,100.00	\$144,300.00	02/09/2022	05/09/2022	3
25.	Carga	2009	***-WKL	\$40,650.00	\$57,001.00	01/08/2022	04/08/2022	3
26.	Sedán	2014	***-ZFR	\$128,325.00	\$130,000.00	01/08/2022	04/08/2022	3
27.	Sedán	2014	***-ZFR	\$118,575.00	\$145,500.00	01/08/2022	03/08/2022	2
28.	Sedán	2013	***-YVE	\$119,175.00	\$152,000.00	01/08/2022	03/08/2022	2
29.	SUV	2014	***-ZJY	\$215,325.00	\$226,100.00	01/08/2022	02/08/2022	1
30.	Sedán	2016	***-AKR	\$103,725.00	\$132,510.00	01/08/2022	02/08/2022	1
31.	Sedán	2016	***-AFV	\$127,500.00	\$145,000.00	01/08/2022	02/08/2022	1
32.	SUV	2011	***-XFX	\$159,150.00	\$171,105.00	01/08/2022	02/08/2022	1
33.	Sedán	2014	***-ZFR	\$128,325.00	\$160,000.00	01/08/2022	02/08/2022	1
34.	Sedán	2016	***-AKR	\$137,850.00	\$172,500.00	01/08/2022	01/08/2022	-
35.	Sedán	2014	***-ZGH	\$118,575.00	No adjudicado	n/a	n/a	n/a
36.	Carga	2009	***-WJD	\$73,425.00	No adjudicado	n/a	n/a	n/a
37.	Pasajeros	2012	***-53-C	\$115,575.00	No se recibieron propuestas	n/a	n/a	n/a
38.	Pasajeros	2006	***-80-D	\$60,075.00	No se recibieron propuestas	n/a	n/a	n/a
39.	Pasajeros	2006	**-*-667	\$60,075.00	No se recibieron propuestas	n/a	n/a	n/a
40.	Pasajeros	2012	***-95B	\$112,725.00	No se recibieron propuestas	n/a	n/a	n/a
<b>Total:</b>				<b>\$4,564,516.89</b>	<b>\$4,564,516.89</b>			

**Fuente:** Elaborado con información proporcionada por la DGRM mediante oficios no. DGRM/DT-39-2023 y DGRM/SGSA/DOS / 73 / 2023 de fecha 10 y 27 de febrero de 2023, respectivamente.

**n/a.** No aplica.

<sup>1/</sup> Las siglas SUV son un acrónimo que hace referencia a Sport Utility Vehicle, traducido al español, sería vehículo utilitario deportivo. Los SUV son vehículos con aspecto todo terreno que se caracterizan por su estética aventurera y que han sido diseñados para darles un mayor uso urbano. Se trata de automóviles espaciales, con un enfoque en el confort y la comodidad para los pasajeros, además de los sistemas de seguridad, tecnología avanzada y buen rendimiento. Fuente: Cambridge University Press & Assessment: Diccionario Cambridge, 23.<sup>a</sup> ed., [versión en línea]. < <https://dictionary.cambridge.org/es/diccionario/ingles/suv> > [12 de junio de 2023].



Como se visualiza en el cuadro, 2 vehículos no resultaron adjudicados toda vez que las personas servidoras públicas que emitieron alguna oferta fueron beneficiadas con otra unidad, y en 4 casos no se identificaron propuestas, por lo que fueron incorporados en el procedimiento adjudicatorio que se realizó con posterioridad, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6, de la convocatoria del concurso público sumario número CPS/DGRM/DES/001/2022 para la venta de vehículos propiedad de este Alto Tribunal, bajo la modalidad de subasta en sobre cerrado.

Respecto del concurso público sumario número CPS/DGRM/DES/002/2022, se comprobó que, en 7 de las 11 unidades subastadas, el pago se realizó en una sola exhibición y dentro del plazo establecido, sin embargo, en 4 casos (Nissan, Urvan, modelo 2006, placas \*\*\*\*-667; Nissan, Versa, modelo 2015, placas \*\*\*-ZUG; Toyota, Corolla, modelo 2014, placas \*\*\*-ZFV, y Nissan, Urvan, modelo 2015, placas \*\*\*\*95D) las personas seleccionadas no efectuaron el pago dentro del plazo ordenado, asimismo, comunicaron haber tenido gastos imprevistos, por lo que ya no estuvieron en posibilidades de adquirir las unidades. Posteriormente, la DGRM envió los oficios de cancelación de la adjudicación y procedió a reasignar los automotores a quienes presentaron el precio inmediato inferior a la oferta ganadora, no obstante, sólo en un caso (Toyota, Corolla, modelo 2014, placas \*\*\*-ZFV) el vehículo se adjudicó a quien presentó la segunda mejor propuesta; las camionetas Nissan, Urvan, modelo 2006, placas \*\*\*\*-667 y Nissan, Urvan, modelo 2015, placas \*\*\*\*95D, fueron adjudicadas a los concursantes que presentaron la tercera mejor propuesta, y para el caso restante (Nissan, Versa, modelo 2015, placas \*\*\*-ZUG), todos los participantes, comunicaron no estar interesados en la adquisición del vehículo, por lo que la DGRM, a fin de minimizar los tiempos de la adjudicación, envió un correo electrónico a las 8 personas que se encontraban en la lista de ofertantes para esa unidad, comunicando su disponibilidad, solicitando a quien estuviera interesado notificarlo mediante escrito firmado o por vía correo electrónico, en un plazo no mayor a 10 días naturales, y posteriormente, de acuerdo a los participantes, determinar cuál fue la oferta más alta recibida durante el procedimiento concursal. De las tres personas interesadas se determinó ganadora a la que su propuesta se encontraba en el noveno lugar.

Sólo en un caso (Nissan, Urvan, modelo 2015, placas \*\*\*\*95D), el pago se realizó un día posterior al plazo establecido, situación que no se considera relevante, por lo que no se emite observación al respecto.

Los pagos por los vehículos subastados se muestran a continuación:

**PAGOS REALIZADOS POR LOS VEHÍCULOS SUBASTADOS**  
(Pesos)

Con-sec.	Tipo	Modelo	Placas	Anexo A (Precio base)	Oferta ganadora	Fecha notificación	Fecha de pago	Desfase
1.	Pasajeros	2015	****95D	\$177,525.00	\$210,100.80	03/01/2023	19/01/2023	1
2.	Pasajeros	2015	***-ZXH	\$177,525.00	\$228,595.00	17/11/2022	18/11/2022	-
3.	Pasajeros	2015	****58G	\$177,525.00	\$215,500.00	17/11/2022	29/11/2022	-
4.	Pasajeros	2014	***-ZTH	\$173,250.00	\$203,600.00	17/11/2022	22/11/2022	-
5.	Sedán	2014	***-ZGH	\$123,300.00	\$160,000.00	17/11/2022	29/11/2022	-
6.	Pasajeros	2012	****51E	\$129,450.00	\$152,450.00	17/11/2022	22/11/2022	-
7.	Pasajeros	2012	***-95B	\$126,675.00	\$152,000.00	17/11/2022	22/11/2022	-
8.	Sedán	2014	***-ZFV	\$123,300.00	\$130,000.00	28/11/2022	09/12/2022	-
9.	Sedán	2015	***-ZUG	\$98,550.00	\$108,001.00	07/02/2023	10/02/2023	-
10.	Carga	2009	***-WJD	\$89,325.00	\$100,000.00	17/11/2022	02/12/2022	-
11.	Pasajeros	2006	**--667	\$67,350.00	\$70,550.00	06/12/2022	13/12/2022	-
<b>Total:</b>				<b>\$1,463,775.00</b>	<b>\$1,730,796.80</b>			

**Fuente:** Elaborado con información proporcionada por la DGRM mediante oficios no. DGRM/DT-39-2023 y DGRM/SGSA/DOS / 73 / 2023 de fecha 10 y 27 de febrero de 2023, respectivamente.

Asimismo, se advirtió que los importes registrados en el SIA correspondieron con los ofertados en las propuestas realizadas, así como en los comprobantes de pago (recibos oficiales) que fueron emitidos a la Dirección General de la Tesorería.

Lo anterior cumplió con lo ordenado en el subnumeral 5.5, del numeral 5 condiciones y criterios de adjudicación, de la convocatoria del concurso público sumario número CPS/DGRM/DES/002/2022 para la venta de vehículos propiedad de este Alto Tribunal, bajo la modalidad de subasta en sobre cerrado.

**Marco normativo del resultado:** No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>Autorizó</b>	<b>Aprobó</b>
_____ Lic. Mary Carmen Barrón Vallejo Profesional Operativa	_____ Mtra. María del Rocío Martínez Benítez Jefa de Departamento	_____ Lic. Jessica Marina Dávila Castellanos Directora de Área	_____ Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

LgT4Js0aFMHE05yz7ggSIDHTI5zsaHDQ2ziieclhaQ#





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL "A"

**CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES**

Hoja no.	1 de 2
No. de auditoría:	DAIA/2023/11
Período revisado:	Ejercicio 2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	04/09/2023

**Áreas auditadas:** Dirección General de Recursos Materiales (DGRM)  
Dirección General de Recursos Humanos (DGRH)

**Título de la auditoría :** Proceso de Desincorporación y Venta de Vehículos Propiedad de este Alto Tribunal

**Número del resultado:** R4

**Con observación:** Sí (X) No ( )

**Objetivo específico:** Verificar que el proceso de entrega de los vehículos adjudicados se efectuó conforme a las disposiciones normativas correspondientes.

- Procedimiento no.:**
- 4. Entrega-recepción de los vehículos adjudicados.
  - 4.1 Comprobar que el proceso de la entrega-recepción de los vehículos adjudicados cumplió con las disposiciones normativas aplicables.

**Resumen del resultado:** La documentación entregada por el área auditada (DGRM) no contiene los sellos, firmas y/o fecha que acrediten la entrega-recepción.

**Observación:**

**001.** Documentación soporte que no contiene los sellos, firmas y/o fecha de entrega recepción.

**Recomendación:**

Que la Dirección General de Recursos Materiales implemente los mecanismos de supervisión necesarios para que, en lo subsecuente, la documentación generada durante los procedimientos adjudicatorios contengan los sellos, firmas y/o fecha de entrega recepción, a fin de tener constancia de la recepción y/o entrega de documentos, bienes o servicios, además de los derechos u obligaciones adquiridos.

23-11-R4-O01-20-1

**Desarrollo del procedimiento:**

*Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).*

*Artículo 249. Procedimiento de Venta. Cuando los bienes desincorporados, por su estado, puedan ser utilizados por cualquier persona, el Comité o a quien por el monto corresponda la autorización de desincorporación podrá determinar la venta de los bienes.*

*Párrafo 9no. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó el pago, Recursos Materiales entregará el recibo oficial que expida la Tesorería, así como el bien enajenado por venta mediante el acta de entrega-recepción y la documentación que sea necesaria del bien. Copia de esta documentación se agregará al expediente. Los gastos que origine el retiro de los bienes deberán ser cubiertos por el comprador.*

**Concurso Público Sumario números CPS/DGRM/DES/001/2022 y CPS/DGRM/DES/002/2022, ambos para la venta de vehículos propiedad de este Alto Tribunal, bajo la modalidad de subasta en sobre cerrado.**

*Numeral 5. Condiciones y criterios de adjudicación*

*Subnumeral 5.7. La Dirección General de Recursos Materiales entregará a la persona servidora pública adjudicada, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega del comprobante de pago de la unidad, además del recibo oficial que emita la Tesorería, la factura original del vehículo cedida a su favor por el Oficial Mayor de la Suprema Corte así como los comprobantes originales de pago de tenencias por los últimos seis ejercicios fiscales y, la tarjeta de circulación vigente para que éste realice el cambio de propietario. Consultar requisitos en la siguiente página de SEMOVI, para el caso del interior de la República los días pueden variar y deberán consultar los requisitos de la dependencia del gobierno local de su localidad.*

*El cambio de propietario o el Alta vehicular (en caso de que no tengan placas) lo deberá realizar el adjudicado dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega de la documentación en original, y posteriormente deberá entregar una copia del citado trámite a la Dirección General de Recursos Materiales ya sea de manera física o por correo electrónico del personal autorizado.*

*Subnumeral 5.8. Los vehículos se entregarán en la Ciudad en donde se encuentra, de acuerdo con el Anexo A, a más tardar al día hábil siguiente al que se entregue en la Dirección General de Recursos Materiales o en la CCJ de su localidad, el comprobante de cambio de propietario, es decir, la tarjeta de circulación a nombre de persona servidora pública adjudicada. Para la entrega del vehículo se emitirá un acta de entrega recepción.*

*Los gastos de traslado de los vehículos serán por su cuenta y riesgo del servidor público adjudicado.*

#### **Resultado número 4.1**

##### **Entrega-recepción de los vehículos adjudicados.**

Para verificar que el proceso de entrega recepción de los vehículos adjudicados mediante los procedimientos adjudicatorios seleccionados, cumplió con lo dispuesto en el subnumeral 5.8, de las condiciones y criterios de adjudicación, de las convocatorias de los concursos públicos sumarios números CPS/DGRM/DES/001/2022 y CPS/DGRM/DES/002/2022, se revisaron los expedientes respectivos.

En lo que se refiere a los 46 vehículos seleccionados como muestra, correspondientes a los dos concursos públicos sumarios, no fue posible determinar si dentro del plazo establecido se entregó a las personas servidoras públicas adjudicadas, la factura original del vehículo cedida a su favor por la persona Titular de la Oficialía Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los comprobantes originales de pago de tenencias por los últimos seis ejercicios fiscales y la tarjeta de circulación vigente, a fin de poder efectuar el cambio de propietario. Derivado de lo anterior, tampoco fue posible determinar si dicho trámite (cambio de propietario) se realizó dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega de la documentación original, toda vez que las copias de las tarjetas de circulación no contenían sello de recepción por parte de la DGRM, situación que impidió comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 249 del AGA XIV/2019, párrafo noveno y subnumeral 5.7, de las condiciones y criterios de adjudicación, de las convocatorias de los concursos públicos sumarios números CPS/DGRM/DES/001/2022 y CPS/DGRM/DES/002/2022, ambos para la venta de vehículos propiedad de este Alto Tribunal, bajo la modalidad de subasta en sobre cerrado.

De la misma revisión se identificó que, se elaboraron las actas de entrega-recepción de los vehículos adjudicados, además de que se entregaron a los compradores en la ciudad donde se encontraban las unidades, sin embargo, no fue posible verificar que dicho acto se haya efectuado el día hábil siguiente al que se proporcionó el comprobante de cambio de propietario, lo que imposibilitó verificar lo dispuesto en el numeral 5.8, de las condiciones y criterios de adjudicación de las convocatorias de los concursos públicos sumarios números CPS/DGRM/DES/001/2022 y CPS/DGRM/DES/002/2022, ambos para la venta de vehículos propiedad de este Alto Tribunal, bajo la modalidad de subasta en sobre cerrado.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, la DGRM comunicó que, para que las personas servidoras públicas que resultaron adjudicadas pudieran realizar el cambio de propietario de los vehículos, se les debía hacer entrega de la factura endosada, los comprobantes de pago de tenencias de los últimos 6 ejercicios fiscales, la tarjeta de circulación vigente y, en su caso las placas para el reemplazamiento en otro estado. En ese sentido, la DGRM considera que el punto de referencia para el inicio del cómputo de los 30 días debía ser a partir de la entrega de dichos documentos a las personas servidoras públicas; debido a que ya estaban en posibilidades de acudir a realizar el cambio de propietario. Además, señaló que para identificar la fecha en que se efectuó el cambio de propietario y corroborar que fue dentro de los 30 días naturales, se puede consultar la fecha del acta entrega de las unidades, (momento en que se otorgó el automotor y se formalizó mediante la firma del acta, se contaba ya con la tarjeta de circulación actualizada a nombre del adjudicado); en la mayoría de los casos observando la fecha del acta entrega se puede deducir que el cambio de propietario se realizó dentro de los 30 días hábiles siguientes a que se entregó la documentación original. Para aquellos casos en donde la fecha del acta rebasó los 30 días naturales indicados en bases, se puede consultar el día de emisión de las tarjetas de circulación, con ello se acredita que el cambio de propietario fue realizado por las personas servidoras públicas en los tiempos marcados en las bases. Para estos casos particulares la

argumentación de la DGRM se basa en que los adjudicados informaron a destiempo que ya se había concluido el trámite del cambio de propietario, lo que a su juicio no implica necesariamente que lo ejecutó fuera del tiempo establecido en bases.

Adicionalmente, informó que, al momento de entregar las unidades, algunas personas servidoras públicas estaban laborando en un sistema híbrido, por lo que dicha actividad fue acordada previa cita, a fin de no afectar sus labores.

A pesar de lo manifestado, la observación continúa, debido a que, si bien, con las fechas que señala la DGRM se puede “deducir” que la entrega de los vehículos se realizó en el plazo establecido, en las convocatorias/bases de los procedimientos números CPS/DGRM/DES/001/2022 y CPS/DGRM/DES/002/2022 se estipularon diversos periodos para llevar a cabo las gestiones necesarias, tanto de las personas servidoras públicas adjudicadas como de la DGRM, aunado a ello, con los 3 ejemplos enviados como parte de la respuesta a los resultados preliminares, no se asegura el cumplimiento de los plazos establecidos en las convocatorias respecto de los vehículos seleccionados como muestra, así como de la totalidad de los automotores subastados, además, de que no corresponden con la documentación enviada a esta dirección general para atender los requerimientos de información realizados durante el desarrollo de la auditoría, toda vez que estos últimos no contienen los sellos, firmas y/o fecha de entrega recepción.

**Marco normativo del resultado:** Artículo 249 del AGA XIV/2019, párrafo noveno y subnumeral 5.7, de las condiciones y criterios de adjudicación, de las convocatorias de los concursos públicos sumarios números CPS/DGRM/DES/001/2022 y CPS/DGRM/DES/002/2022, ambos para la venta de vehículos propiedad de este Alto Tribunal, bajo la modalidad de subasta en sobre cerrado.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Revisó	Autorizó	Aprobó
Lic. Mary Carmen Barrón Vallejo Profesional Operativa	Mtra. María del Rocío Martínez Benítez Jefa de Departamento	Lic. Jessica Marina Dávila Castellanos Directora de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL "A"

**CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES**

Hoja no.	1 de 4
No. de auditoría:	DAIA/2023/11
Período revisado:	Ejercicio 2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	04/09/2023

**Áreas auditadas:** Dirección General de Recursos Materiales (DGRM)  
Dirección General de Recursos Humanos (DGRH)

**Título de la auditoría :** Proceso de Desincorporación y Venta de Vehículos Propiedad de este Alto Tribunal

**Número del resultado:** R5

**Con observación:** Sí ( ) No (X)

**Objetivo específico:** Comprobar que se realizó la baja de los vehículos adjudicados de la póliza vehicular institucional de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

**Procedimiento no.:** 5 Trámite de baja del seguro vehicular institucional.  
5.1 Verificar que se llevaron a cabo las gestiones necesarias para realizar la baja de las unidades de la póliza del seguro vehicular institucional.

**Resumen del resultado:** Se comprobó que las unidades adjudicadas se dieron de baja de la póliza de seguro vehicular institucional, además, se verificó que la compañía aseguradora efectuó las devoluciones por concepto de las primas no devengadas.

**Desarrollo de los procedimientos:**

*Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).*

Artículo 136. Administración de las Pólizas de Seguros: Las pólizas de seguros serán administradas por la Unidad Técnica que corresponda, que se encargará, de manera enunciativa más no limitativa, de las siguientes actividades:

Inciso A. SGS:

Fracción I. Llevar la administración del contrato póliza de seguro vehicular y patrimonial respecto de los bienes que integran el patrimonio de la Suprema Corte y por consiguiente brindar el apoyo a Recursos Materiales para su contratación

Fracción II. Verificar y solicitar que todos los bienes del patrimonio de la Suprema Corte, o que estén bajo su resguardo, se encuentren debidamente asegurados y tramitar el pago correspondiente;

Fracción III. Solicitar a la aseguradora la baja de los bienes que dejen de formar parte de su patrimonio o dejen de estar bajo el resguardo de la Suprema Corte y, en su caso, la devolución de primas no devengadas;

**Concurso Público Sumario CPS/DGRM/DES/001/2022 para la venta de vehículos propiedad de este alto tribunal, bajo la modalidad de subasta en sobre cerrado.**

Numeral 5. Condiciones y criterios de adjudicación.

Subnumeral 5.6. El seguro institucional de los vehículos adjudicados tendrá vigencia hasta el último día del mes en que se realice el pago. A partir del primer día del mes siguiente el seguro correrá por cuenta y cargo de la persona servidora pública adjudicada.

**Concurso Público Sumario CPS/DGRM/DES/002/2022, para la venta de vehículos propiedad de este alto tribunal, bajo la modalidad de subasta en sobre cerrado.**

Numeral 5. Condiciones y criterios de adjudicación.

Subnumeral 5.6. El seguro institucional de los vehículos adjudicados tendrá vigencia hasta 30 días naturales siguientes al que haya realizado el pago. A partir del primer día del mes siguiente el seguro correrá por cuenta y cargo de la persona servidora pública adjudicada.

**Contrato abierto de prestación de servicios de seguro de vehículos, número SCJN/DGRM/DADE-043/12/2021**

Cláusula décima. Devolución de primas no devengadas.

En los supuestos de endosos generados por la baja de vehículos asegurados o por la rescisión o la terminación anticipada del presente contrato, el "Prestador de Servicios" se obliga a reintegrar a la "Suprema Corte" las primas pagadas no devengadas, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicado el endoso, la rescisión o la terminación anticipada.

Al reintegro deberán sumarse los intereses que se calcularán conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio correspondiente a la fecha de pago, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas no devengadas y se computarán por días calendario, desde la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

### Resultado número 5.1

#### Baja del seguro vehicular institucional.

Con la finalidad de comprobar que los vehículos subastados mediante los concursos públicos sumarios números CPS/DGRM/DES/001/2022 y CPS/DGRM/DES/002/2022, se ajustaron a lo dispuesto en el artículo 136 del AGA XIV/2019, se revisaron los expedientes respectivos.

Del análisis realizado se comprobó que la DGRM solicitó, mediante diversos oficios, a la DGRH cancelar las pólizas de seguro de los vehículos adjudicados. Además, se verificó que éstas se encontraron vigentes hasta el último día del mes en que las personas servidoras públicas realizaron el pago para el caso del primer concurso y hasta 30 días naturales siguientes al pago, en el segundo procedimiento adjudicatorio, lo que cumplió con lo dispuesto en los subnumerales 5.6 de las condiciones y criterios de adjudicación de las convocatorias de los concursos públicos sumarios números CPS/DGRM/DES/001/2022 y CPS/DGRM/DES/002/2022, ambos para la venta de vehículos propiedad de este Alto Tribunal, bajo la modalidad de subasta en sobre cerrado.

De la misma revisión se comprobó que la DGRH solicitó a la aseguradora Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. realizar la baja de los vehículos adjudicados en las fechas solicitadas por la DGRM, así como efectuar el reintegro de los recursos por concepto de las primas no devengadas. Los recursos por ese concepto, referentes al concurso número CPS/DGRM/DES/001/2022, se muestran en el cuadro siguiente:

**BAJA Y DEVOLUCIÓN DE PRIMAS DEL SEGURO INSTITUCIONAL VEHICULAR "QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V."**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPS/DGRM/DES/001/2022**  
(Pesos)

Con-sec.	Tipo	Modelo	Placas	Fecha de pago del vehículo	Fecha de cancelación de póliza	Primas pagadas 2022	Devolución de primas no devengadas		
							Monto	Recibo oficial 2022	Fecha
1.	Sedán	2016	***-AKR	12/08/2022	01/09/2022	\$3,592.68	\$1,114.09	RO20222300002557	30/08/2022
2.	Sedán	2016	***-AFM	11/08/2022	01/09/2022	\$2,638.61	\$797.81	RO20222300002685	01/09/2022
3.	Sedán	2014	***-ZGH	05/08/2022	01/09/2022	\$2,994.22	\$915.69	RO20222300002685	01/09/2022
4.	Motocicleta	2016	**2ZR	10/08/2022	01/09/2022	\$4,790.03	\$1,511.02	RO20222300002685	01/09/2022
5.	Sedán	2015	***-ZYN	05/09/2022	30/09/2022	\$2,749.38	\$634.52	RO20222300003131	10/10/2022
6.	Sedán	2016	***-AKR	02/08/2022	01/09/2022	\$2,638.61	\$797.81	RO20222300002685	01/09/2022
7.	Sedán	2016	***-AKR	15/08/2022	01/09/2022	\$2,638.61	\$797.81	RO20222300002557	30/08/2022
8.	Sedán	2016	***-AFM	09/08/2022	01/09/2022	\$2,638.61	\$797.81	RO20222300002557	30/08/2022
9.	Sedán	2014	***-ZFV	03/08/2022	01/09/2022	\$2,994.22	\$915.69	RO20222300002827	08/09/2022
10.	Carga	2009	***-WKL	04/08/2022	01/09/2022	\$2,379.96	\$241.42	RO20222300002685	01/09/2022
11.	Sedán	2013	***-YZS	05/08/2022	01/09/2022	\$2,650.38	\$801.71	RO20222300002685	01/09/2022
12.	Sedán	2014	***-ZGH	15/08/2022	01/09/2022	\$2,553.69	\$769.65	RO20222300002557	30/08/2022
17.	Sedán	2016	***-AKR	01/08/2022	01/09/2022	\$3,592.68	\$1,114.09	RO20222300002827	08/09/2022
13.	Sedán	2013	***-YVE	03/08/2022	01/09/2022	\$3,661.14	\$1,136.78	RO20222300002827	08/09/2022
14.	Sedán	2016	***-AFV	02/08/2022	01/09/2022	\$3,592.68	\$1,114.09	RO20222300002827	08/09/2022



En cuanto a los 6 automotores restantes, se comprobó que continuaron bajo la cobertura del seguro vehicular, toda vez que no resultaron adjudicados en el primer procedimiento concursal.

En lo que se refiere al concurso público sumario número CPS/DGRM/DES/002/2022, se comprobó que la DGRH solicitó a la compañía aseguradora Quálitas efectuar la baja de las unidades adjudicadas, además de realizar el reintegro de los recursos por concepto de las primas no devengadas. Los recursos reintegrados, se muestran en el cuadro siguiente:

**BAJA Y DEVOLUCIÓN DE PRIMAS DEL SEGURO INSTITUCIONAL VEHICULAR “QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.”  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPS/DGRM/DES/002/2022  
(Pesos)**

Con-sec.	Tipo	Placas	Fecha de pago del vehículo	Fecha de cancelación de póliza	Primas pagadas 2022	Primas pagadas 2023	Prima total	Devolución de primas 2022	Recibo oficial 2022	Fecha recibo oficial	Devolución de primas 2023	Recibo oficial 2023	Fecha recibo oficial	Devolución
1.	Carga	***-WJD	02/12/2022	04/01/2023	\$2,072.71	\$2,072.71	\$4,145.42	n.a.	n.a.	n.a.	\$1,820.55	RO 144	23/01/2023	\$1,820.55
2.	Sedán	***-ZGH	29/11/2022	31/12/2022	\$2,994.22	\$2,994.23	\$5,988.45	n.a.	n.a.	n.a.	\$2,994.23	RO 143	23/01/2023	\$2,994.23
3.	Pasajeros	**--667	13/12/2022	12/01/2023	\$2,256.63	\$2,256.64	\$4,513.27	n.a.	n.a.	n.a.	\$1,958.08	RO 146	23/01/2023	\$1,958.08
4.	Pasajeros	****51E	22/11/2022	22/12/2022	\$2,754.74	\$2,754.74	\$5,509.48	\$62.20	RO_3896	06/12/2022	\$2,754.74	RO 577	11/03/2023	\$2,816.94
5.	Pasajeros	***-5B	22/11/2022	22/12/2022	\$2,736.69	\$2,736.68	\$5,473.37	\$61.76	RO_3896	06/12/2022	\$2,736.68	RO 577	11/03/2023	\$2,798.44
6.	Sedán	***-ZUG	10/02/2023	12/03/2023	\$2,600.39	\$2,600.41	\$5,200.80	n.a.	n.a.	n.a.	\$1,907.70	RO 560	17/03/2023	\$1,907.70
7.	Pasajeros	***ZTH	22/11/2022	22/12/2022	\$2,491.20	\$2,491.22	\$4,982.42	\$55.70	RO_3896	06/12/2022	\$2,491.22	RO 577	11/03/2023	\$2,546.92
8.	Sedán	***ZFV	09/12/2022	08/01/2023	\$2,994.22	\$2,994.23	\$5,988.45	n.a.	n.a.	n.a.	\$2,701.69	RO 146	23/01/2023	\$2,701.69
9.	Pasajeros	***-ZXH	18/11/2022	18/12/2022	\$3,304.39	\$3,304.39	\$6,608.78	\$109.43	RO_3896	06/12/2022	\$3,304.39	RO 577	11/03/2023	\$3,413.82
10.	Pasajeros	***095D	19/01/2023	05/02/2023	\$3,304.39	\$3,304.39	\$6,608.78	n.a.	n.a.	n.a.	\$2,769.36	RO 321	14/02/2023	\$2,769.36
11.	Pasajeros	****58G	29/11/2022	30/12/2022	\$3,304.39	\$3,304.39	\$6,608.78	n.a.	n.a.	n.a.	\$3,312.81	RO 143	23/01/2023	\$3,312.81
<b>Total:</b>					<b>\$30,813.97</b>	<b>\$30,814.03</b>	<b>\$61,628.00</b>	<b>\$289.09</b>			<b>\$28,751.45</b>	-	-	<b>\$29,040.54</b>

**Fuente:** Elaborado con la información proporcionada por DGRH mediante oficios números DGRH/SGS/0040/02/2023 y DGRH/SGS/0069/04/2023 del 27 de febrero y 14 de abril de 2023, respectivamente.  
**n/a.** No aplica.

Como se observa en el cuadro, se comprobó que los 11 casos seleccionados como muestra fueron dados de baja de la póliza vehicular en las fechas indicadas por la DGRH, así como por la DGRM, además, en cumplimiento de lo previsto en el subnumeral 5.6 de las condiciones y criterios de adjudicación, de la convocatoria del concurso público sumario número CPS/DGRM/DES/002/2022 para la venta de vehículos propiedad de este Alto Tribunal, bajo la modalidad de subasta en sobre cerrado.

Asimismo, se comprobó que se realizaron los reintegros de los recursos de las primas no devengadas de las 11 unidades adjudicadas, tanto del ejercicio 2022, así como del 2023, por \$289.09 y \$28,751.45 pesos, respectivamente, además, se verificó la información en el Sistema Integral Administrativo, así como los recibos oficiales, lo que cumplió con lo establecido en el artículo 136, inciso A, fracción III, del AGA XIV/2019.

**Marco normativo del resultado:** No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Elaboró	Autorizó	Aprobó
Lic. Mary Carmen Barrón Vallejo Profesional Operativa	Mtra. María del Rocío Martínez Benítez Jefa de Departamento	Lic. Jessica Marina Dávila Castellanos Directora de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.